



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Miércoles, 31 de Diciembre de 2014**

**Número 249**

Edita: Excmo. Diputación Provincial

Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.

Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700

Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria..... 13567
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Aprobación definitiva de modificaciones de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015..... 13567
- Ayuntamiento de Aljaraque  
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales ..... 13572
- Ayuntamiento de El Almendro  
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2015..... 13572
- Ayuntamiento de Almonte  
Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para pruebas selectivas para cubrir plazas de Técnico de Gestión, designación del Tribunal y fecha y lugar para la realización de la primera prueba ..... 13573  
Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para pruebas selectivas para cubrir plazas de Arquitecto, designación del Tribunal y fecha y lugar para la realización de la primera prueba ..... 13578  
Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para pruebas selectivas para cubrir plazas de Policía Local, designación del Tribunal y fecha y lugar para la realización de la primera prueba ..... 13581
- Ayuntamiento de Ayamonte  
Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015..... 13586  
Aprobación de proyecto de actuación ..... 13602
- Ayuntamiento de Beas  
Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2014 13602
- Ayuntamiento de Bonares  
Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales..... 13605  
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015..... 13610
- Ayuntamiento de Galaroza  
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2014..... 13610

Continúa.....



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



---

- Ayuntamiento de Gibraleón	
Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 6/2014 .....	13610
Notificación .....	13613
- Ayuntamiento de Higuera de la Sierra	
Convocatoria para elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto .....	13614
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de cementerio municipal .....	13614
- Ayuntamiento de Lepe	
Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales .....	13615
- Ayuntamiento de Manzanilla	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015 .....	13616
- Ayuntamiento de Los Marines	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2014 .....	13617
- Ayuntamiento de Minas de Riotinto	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles .....	13618
- Ayuntamiento de Palos de la Frontera	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles .....	13619
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015 .....	13621
- Ayuntamiento de Paterna del Campo	
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana .....	13621
- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015 .....	13621
- Ayuntamiento de Punta Umbría	
Notificaciones .....	13622
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015 .....	13625
- Ayuntamiento de Santa Ana la Real	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2015 .....	13625
- Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015 .....	13627
- Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán	
Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica .....	13628
Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/004/2014 .....	13631
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015 .....	13631
- Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015 .....	13632
- Entidad Local Autónoma La Zarza-Perrunal	
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otras .....	13632
- Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de los residuos sólidos urbanos .....	13637

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	
Resolución de inscripción y depósito del acuerdo parcial del convenio colectivo para las industrias de la construcción y obras públicas de la provincia de Huelva .....	13642

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social	
Huelva número dos - Autos nº 89/2014 .....	13644
Huelva número dos - Autos nº 180/2014 .....	13644
Huelva número dos - Autos nº 308/2014 .....	13645
Huelva número tres - Autos nº 568/2013 .....	13645
Huelva número tres - Autos nº 813/2014 .....	13646

---

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación de los actuales Estatutos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Huelva actualizando el párrafo 1º de su artículo 25 en los siguientes términos:

**“Artículo 25.- El personal del Servicio podrá ser tanto funcionario de la Diputación, funcionario del propio Servicio, como perteneciente al propio Cuadro Laboral del Organismo”.**

Lo que se hace público para su general conocimiento durante un plazo de 30 días a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas a la citada modificación.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de los Estatutos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en los términos establecidos en el citado Acuerdo.

En Huelva, a 26 de diciembre de 2014.- El Secretario General,

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil catorce, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2015.

No habiendo sido éstas objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entienden definitivamente aprobadas, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de las mismas, el que a continuación se relaciona:

#### **Impuesto sobre bienes inmuebles.**

Artículo 2º apartado a):

- a) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el 0,966 por 100.

#### **Tasa por servicios v actividades relacionadas con la higiene pública.**

Artículo 8º, Tarifas 1 y 2

Por cada vivienda al año se aplicarán los siguientes conceptos:

TARIFA Nº1		
TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE (Euros/año)
1000	Recogida de basuras en los domicilios particulares. Por cada vivienda considerada como tal. por una sola familia	68,14
1001	Si el contribuyente fuese pensionista y sus ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, vigente al 31 de diciembre del año anterior a la liquidación de la tasa, pagará	31,72

Para aplicar la tarifa reducida 1001 será imprescindible que el pensionista justifique documental mente su condición e ingresos que percibe en la forma que determine el Ayuntamiento.

La tramitación de dicha solicitud sólo podrá efectuarse a instancias del limo. Sr. Alcalde o del Tte. de Alcalde delegado de Hacienda.

**TARIFA N.º 2.- RECOGIDA DE BASURAS EN LOCALES DE NEGOCIOS, COMERCIOS, OFICINAS, DESPACHOS, ETC. Y DEMÁS LOCALES NO DEDICADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS.**

La tasa tendrá una estructura binómica, integrada por los dos conceptos siguientes:

- Cuota Fija: la cuota fija coincidirá con la Tarifa n.º 1 y su cobro será igual que el de ésta.
- Cuota específica de la actividad: que será la cuantía que se indica a continuación para cada actividad y llevará asociado el derecho de producción del volumen de residuos que se indica en cada caso. La producción de un volumen de residuos superior al indicado por parte de un industrial generará la aplicación de las cantidades señaladas por contenedor de uso exclusivo y/o por mayor frecuencia de recogidas en las Notas a la Tarifa N.º 2.

Cuando un contribuyente realice o tribute en el mismo local por más de una actividad, abonará la cuota de la actividad que lleve aparejada mayor tarifa.

La tarifa mínima será de 59,79 euros de cuota específica aparte de la cuota fija que habrá de abonarse, y se aplicará en el caso de las actividades que no figuren en la siguiente relación.

	TARIFA N.º2	IMPORTE (Euros/año)	VOLUMEN MÁXIMO DE RESIDUOS (litros/día)
2100	Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamentos de 5 estrellas	1403,46	950
2101	Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamentos de 4 estrellas	1252,16	850
2102	Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamentos de 3 estrellas	513,59	375
2103	Hoteles, moteles, hostales, pensiones y hoteles- apartamentos de 2 estrellas	435,49	325
2104	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas y hoteles-apartamentos de 1 estrella	257,34	210
2105	Hospitales, sanatorios, clínicas, centros geriátricos y demás centros sanitarios con internado	1004,08	700
2106	Centros de Salud, consultorios médicos, clínicas y otros centros sanitarios sin internado		
2106.01	En locales de superficie inferior a 120 m2	113,85	120
2106.02	En locales de superficie comprendida entre 120 y 240 m2	305,18	240
2106.03	En locales de superficie superior a 240 m2	502,59	375
2107	Centros de enseñanza reglada (excepto guarderías). Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes	435,49	325
2108	Guarderías		
2108.01	Con superficie superior a 150 m2	241,21	200
2108.02	Con superficie igual o inferior a 150 m2	144,72	140
2109	Otras actividades de enseñanza	96,48	110
2200	Restaurante de 5 tenedores	801,46	570
2201	Restaurante de 4 tenedores	735,94	520
2202	Restaurante de 3 tenedores	576,45	420
2203	Restaurante de 2 tenedores	448,65	340
2204	Restaurante de 1 tenedor	319,73	250
2205	Cafeterías de categoría especial, Bares de categoría especial. Salas de Fiesta, Discotecas, Bingos y similar	643,20	460
2206	Cafeterías de Categoría 1"	483,77	360
2207	Cafeterías de Categoría 2"	384,18	300
2208	Cafeterías de Categoría 3"y otros cafés y bares	159,09	150
2300	Establecimientos de venta al por menor de productos alimentarios en régimen de autoservicio y mixto, distintos de los contemplados en los epígrafes 661.1 y 661.2 del I.A.E.		
2300.01	Con superficie igual o superior a 400 m2	1469,83	960
2300.02	Con superficie comprendida entre 121 y 400 m2	948,483	660
2300.03	Con superficie comprendida entre 61 y 120 m2	434,19	325
2300.04	Con superficie inferior o igual a 60 m2	192,97	170
2301	Comercio en grandes almacenes e hipermercados de gran superficie (establecimientos encuadrados en los epígrafe 661.1 y 661.2 del I.A.E.)	35.284,16	24.000

	TARIFA N.º 2	IMPORTE (Euros/año)	VOLUMEN MÁXIMO DE RESIDUOS (litros/día)
2302	Almacenes Populares (Establecimientos encuadrados en el epígrafe 661.1 y 661.2 del I.A.E)	7.020,47	4.600
2303	Pescaderías, Carnicerías, Charcuterías, Verdulerías y Fruterías	144,72	140
2304	Por cada establecimiento o epígrafe fiscal en Mercados Municipales y Galerías municipales	117,82	120
2305	Por cada módulo en Mercados Centrales de Mayoristas o Lonjas	406,83	310
2306	Otras instalaciones permanentes o no permanentes en la vía pública y no sujeto a los conceptos anteriores	65,88	90
2307	Los demás establecimientos agroalimentarios	96,48	110
2400	Comercios dedicados a la venta al por menor y/o al por mayor de artículos no relacionados en los puntos anteriores, fábricas, talleres, estaciones de transportes públicos, parking públicos y análogos		
2400.01	Con superficie superior a 400 m2	502,04	375
2400.02	Con superficie comprendida entre 201 y 400 m2	165,59	155
2400.03	Con superficie comprendida entre 121 y 200 m2	117,82	120
2400.04	Con superficie comprendida entre 26 y 120 m2	86,83	100
2400.05	Con superficie igual o inferior a 25 m2	59,79	90
2401	Edificios administrativos del Estado, Comunidad Autónoma y entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos y empresas públicas; oficinas de atención al público de dichas entidades, otros inmuebles y locales dedicados a actividades no sujetas al I.A.E		
2401.01	Hasta 500 m2 de superficie	350,19	270
2401.02	Con superficie comprendida entre 501 y 1.000 m2	767,52	550
2401.03	Con superficie superior a 1000 m2	1183,74	820
2402	Entidades bancadas y Cajas de ahorros	698,58	500
2403	Otras actividades empresariales de servicios (seguros, inmobiliarias, jurídicas, económico-financieras, contables, técnicas, limpieza, saneamientos, empresas de transporte, etc.) y actividades individuales profesionales.		
2403.01	Con superficie superior a 400 m2	252,36	210
2403.02	Con superficie comprendida entre 121 y 400 m2	91,49	no
2403.03	Con superficie inferior o igual a 1 20 m2	59,79	90
2404	Salones recreativos y de juego, asociaciones sin ánimo de lucro, locales indirectamente afectos a actividades económicas	59,79	90
2500	Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda de tres meses consecutivos al año, incluidos los instalados con ocasión de fiestas cruces o verbenas, abonarán al año por cada establecimiento	39,34	
250/	Las casetas particulares sitas en los terrenos municipales de las ferias, así como las atracciones feriales y demás establecimientos instalados en los recintos feriales, abonarán por cada caseta o instalación	50,43	
2502	Los puestos del mercadillo semanal (Rastro), abonarán por cada puesto de venta al año	80,33	

#### NOTAS A LA TARIFA N.º 2.-

1. - Quienes trasladen por sus propios medios basura o residuos al vertedero municipal, siempre que el Ayuntamiento así lo autorice, tendrán una bonificación del 90 % en la tarifa que en condiciones normales les hubiera correspondido, con el fin de contribuir a los gastos fijos y demás anejos inherentes al servicio de recogida de basuras.

Dicha consideración tendrán los establecimientos sitos en el Parque Huelva Empresarial, ya que por pertenecer a la entidad de conservación creada gestionará y costeará los servicios correspondientes, bonificándose por ello la tarifa que en condiciones normales les hubiera correspondido

2. - En el caso de las tarifas 2500, 2501 y 2502 la tarifa no tendrá estructura binómica y se abonarán éstas como únicas cuotas anuales, no abonándose la cuota fija.
3. - Las actividades de carácter eventual recogidas en la tarifa 2500 que sean declaradas de interés municipal por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva quedarán exentas del pago de la mencionada tarifa.

Igualmente quedarán exentas de pago las actividades de interés social así declaradas acuerdo de la Junta de de Gobierno.

4. - Para las actividades que generen un volumen de residuos superior al volumen máximo de residuos autorizado en la relación anterior, por el exceso de residuos abonarán los siguientes recargos:

	POR LOS RESIDUOS GENERADOS QUE EXCEDAN EL VOLUMEN MÁXIMO DE RESIDUOS AUTORIZADOS	
	Por cada contenedor de 1.000 litros de uso exclusivo	880,308
	Por cada contenedor de 770 litros de uso exclusivo	712,73
	Por cada contenedor de 240 litros de uso exclusivo	326,61

Si los contenedores señalados en los puntos anteriores fueran recogidos diariamente más de una vez, las cantidades señaladas se multiplicarían por el número de recogidas diarias

5. - En aquellos supuestos en los que la euantía de la tarifa aplicable tenga en consideración la superficie de los locales, será la computable a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas
6. - Cuando un contribuyente realice o tribute en el mismo local por más de una actividad, abonará la cuota de la actividad que lleve aparejada mayor producción de residuos, imputándosele a dicha actividad la totalidad de la superficie del local.
7. - Cuando en un mismo local se ejerzan actividades por distintos sujetos pasivos, cada uno de ellos vendrá obligado al abono de la correspondiente cuota, con la sola excepción de aquellos locales en los que se venga ejerciendo actividades comprendidas en la tarifa 2403, en cuyo caso se abonará de manera solidaria una sola cuota por el total de la superficie de dicho establecimiento.
8. - Las personas físicas que ejerzan actividades profesionales en su domicilio particular, y destinen al ejercicio de la misma una superficie inferior a 25 m<sup>2</sup>, obtendrán una bonificación del 50 % de la tasa.

#### **Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la lev del suelo**

Artículo 8", Tarifa 4a epígrafe 1:

La tasa de expedientes de Licencias de obras de edificación, demolición y urbanización (incluidas órdenes de ejecución), se liquidará sobre coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 41,94 euros 2%.

#### **Tasa por expedición de documentos**

Se suprime la tarifa n° 13 del artículo 7 (por informe-consulta de atestados).

#### **Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios.**

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6" de esta Ordenanza, los sujetos pasivos presentarán en las oficinas municipales competentes, antes del 30 de abril de cada año, la declaración correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior, a los efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones tributarias a las que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo.

Dicha declaración deberá venir obligatoriamente acompañada de la documentación justificativa de los siguientes conceptos:

- a) Importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación a los consumidores finales, obtenidos en el término municipal de Huelva, con indicación de! número de clientes facturados.
- b) Importe de las cantidades percibidas de terceros por derechos de acceso o interconexión a redes propias, con indicación de los sujetos que han satisfecho tales cantidades y del importe correspondiente a cada uno de ellos.

- c) Importe de las cantidades abonadas por derechos de acceso o interconexión a redes propiedad de terceros, con indicación de los sujetos titulares de tales redes y de los importes.
- d) Importe, en su caso, de los ingresos no incluidos en la facturación, por tener la consideración de cantidades percibidas por cuenta de terceros, con indicación de éstos.

El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que, a juicio de los servicios municipales, pueda considerarse válida y necesaria para la cuantificación de esta tasa.

Igualmente, los sujetos pasivos deberán solicitar de sus auditores un anexo de su informe anual, referente exclusivamente a la facturación del ejercicio anterior en este término municipal y remitir dicho informe a esta Administración, en el ya referido plazo de 30 de abril de cada año.

- 2.. La presentación de la declaración después del plazo fijado en el punto I de este artículo, sin requerimiento previo de la Administración, comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria, así como de los intereses que en su caso correspondan.
3. - La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales provisionales (que tendrán la consideración de pago a cuenta) tomando como base los ingresos brutos declarados como facturación realizada en el término municipal del año anterior. El importe de cada liquidación trimestral equivaldrá a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 1,5% sobre el 25% de los ingresos brutos procedentes de la facturación realizada, dentro del término municipal, durante el año anterior.
4. - Presentada la declaración de los ingresos brutos facturados por la compañía en el ejercicio anterior, dentro del plazo previsto para ello en el apartado 1 del presente artículo, se practicará liquidación correspondiente a dicho ejercicio, cuyo importe se determinará mediante la aplicación del referido porcentaje del 1.5 % a la base imponible definida en el artículo 6º de esta ordenanza.

El sujeto pasivo vendrá obligado a ingresar la diferencia positiva, si ta hubiese, entre la cuota devengada en esta liquidación anual y las previamente giradas en las liquidaciones provisionales de carácter trimestral. Si el saldo entre éstas y las provisionales fuera negativo, el exceso satisfecho a la Administración municipal deberá ser deducido de la cuota de la primera liquidación provisional que sea girada v, de ser preciso, de las sucesivas.

La liquidación a la que se refiere este apartado tendrá carácter de provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado I "de este artículo.

5. Si como resultado de las comprobaciones practicadas por la Administración resultasen unos ingresos brutos superiores a los declarados, se procederá a la regularización de la situación tributaria y, en su caso, a la apertura del correspondiente expediente sancionador.
6. Las normas de gestión a que se refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las empresas explotadoras de servicios.

#### **Tasa por licencia para la ocupación del dominio público o espacios libres de propiedad privada mediante veladores u otros elementos auxiliares vinculados a establecimientos públicos.**

Artículo 10.3, párrafo 2º.

Igualmente, si ta licencia resultara denegada o el procedimiento caducado por causa imputable al interesado, la tasa quedará reducida a un 50% de lo que correspondería liquidar en caso de haberse concedido.

La modificaciones propuestas (y así se hará constar en las Disposiciones Finales de las distintas ordenanzas reguladoras) entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 18 de diciembre de 2014.- EL PRIMER TTE. DE ALCALDE, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DEGRETO DE 09-10-13. Fdo.: Saúl Fernández Beviá.

**AYUNTAMIENTOS****ALJARAQUE****ANUNCIO**

DON DAVID TOSCANO CONTRERAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

**HACE SABER:** Que habiendo sido aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 04-12-2014, la modificación del Artículo 5.- Cuota Tributaria, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios Municipales, de este Ayuntamiento, el texto de dicha modificación y el expediente tramitado al efecto, quedan expuestos a información pública y audiencia de los interesados, en el Departamento de Secretaría General, por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias.

Aljaraque, a 10 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo.: David Toscano Contreras.

**EL ALMENDRO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, resumido por Capítulos, con el siguiente detalle:

**INGRESOS****GASTOS.**

I	Impuestos Directos	847.800,55	I	Remuneraciones de Personal	426.826,29
II	Impuestos Indirectos	8.623,67	II	Bienes Corrientes y Servicios	426.277,71
III	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	37.107,03	III	Gastos Financieros	800,00
IV	Transferencias Corrientes	522.256,09	IV	Transferencias Corrientes	129.100,00
V	Ingresos Patrimoniales	42.974,38			
	Total Ingresos Operaciones Corrientes	1.458.761,72		Gastos Operaciones Corrientes	983.004,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	VI	Inversiones Reales	104.469,98
VII	Transferencias de Capital	0,00	VII	Transferencias de Capital	104.469,98
	Total Ingresos Operaciones de Capital	0,00		Gastos Operaciones de Capital	1.087.473,98
	Ingresos no Financieros (Cap. I-VII)	1.458.761,72		Gastos no Financieros. (Capítulos I-VII)	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00	VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	IX	Pasivos Financieros	0,00
	Ingresos financieros (Cap. VIII- IX)	0,00		Gastos Financieros (Capítulos VIII-IX)	1.087.473,98
	Total Ingresos	1.458.761,72		Total Gastos	1.087.473,98

**ANEXO DEL PERSONAL: PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PRESUPUESTO 2015.****A.-FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación Plaza	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Situación
Secretaría – Intervención	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría- Intervención	3ª		Cubierta
Agente de Desarrollo Local	1	A2	Administración General				Vacante
Administrativo	1	C1	Administración General	Administrativo			Cubierta
Insp. Contabilidad y Rec.	1	C1	Administración Especial	Administrativo			Cubierta
Oper.io Servicios Múltiples	1	E	Administración Especial	Oper. Servicios Múltiples			Vacante

**B.- PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación puesto	Número puestos	Titulación	Observaciones
Encargado de obras	1	Graduado Escolar	Vacante



**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL CONTRATADO**

Área	Aplicación presupuestaria	Servicio	Plaza
OBRAS, SERVICIO Y M. AMBT.	151.131.00	Limpieza	Peón de limpieza
		Obras	Peón
		Jardines	Peón (2)
		Medio Ambiente	Peón
DEPORTES	340.131.00	Escuelas Deportivas	Dinamizadora
		Piscina	Monitores (1)
		Piscina	Socorristas (2)
		Piscina	Auxiliar Atención Público
		Piscina	Peón de mantenimiento
CULTURA	320.131.00	Artes plasticas	Monitor pintura
ADMINISTRACIÓN GENERAL	920.131.00	Limpieza	Limpiadoras (2)
EDUCACIÓN	320.131.00	Programa Guadalinfo	Monitor

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Almendro, a treinta de diciembre de dos mil catorce Fdo: La Alcaldesa Presidenta. D<sup>a</sup>. María Alonso Mora Núñez

**ALMONTE****RESOLUCIÓN Nº 6370-2014**

Finalizado el plazo para la subsanación de defectos de las instancias presentadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir seis plazas de Técnico@ de Gestión, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2014, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes al Anexo XIX publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 185 de 29 de septiembre de 2014 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 182 de 18 de septiembre de 2014, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 100, de fecha 27 de mayo de 2008, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 115, de fecha 11 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido en las Bases indicadas, y en el uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 1480-2012 de Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de abril de 2012, vengo a resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitid@s y exclud@s:

Admitid@s:

- |                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| 1. AGUILAR ESPINOSA, María Ángeles | 45806131K |
| 2. AGUILAR RODRÍGUEZ, María Luisa  | 28750792X |
| 3. AGUILERA BARRAGÁN, Ramón        | 18987044S |
| 4. ÁLVAREZ GALLARDO, Eulalia       | 44210542B |
| 5. ÁLVAREZ POZO, Regina            | 29796550G |
| 6. ARAGÓN BÁÑEZ, Almudena Rocío    | 75556760N |
| 7. ASÍN GIMENO, María Rufina       | 23251376D |
| 8. AVIÑÓ TARAZONA, Javier          | 71931965V |
| 9. BAENA CALDERÓN, Jorge           | 14325408L |
| 10. BÁÑEZ NÚÑEZ, Fátima Rocío      | 75556776M |
| 11. BARRERO MEDERO, Susana         | 44206018H |
| 12. BELLO CASADO, Diego            | 80137539L |

---

13. BELTRÁN GARCÍA, Josefa	77502846E
14. BENÍTEZ BLASA, Rocío	28831645H
15. BENÍTEZ GUTIÉRREZ, Fátima	49059077P
16. BENITO ZORRERO, Cristina de	45810081S
17. BLANCO COMPOSTELA, Alberto	02913490B
18. BONILLA GARCÍA, María Pilar	52562835S
19. BORRERO DOMÍNGUEZ, Cinta Rocío	44227696F
20. BRAVO REY, Irene	44873032D
21. CABRERA ADRIÁN, Rocío	48930169S
22. CALADO PÉREZ, Marta	28834310S
23. CALDERÓN PÉREZ, Belén Esther	79191948G
24. CALERO DUEÑAS, Inés María	30989544B
25. CAMACHO ROMERO, Daniel	75557271V
26. CARABALLO MONGE, María Estrella	75560733Y
27. CASTILLA AGÜERA, Caridad	23029533R
28. CASTILLA CÁCERES, Rocío María	48951268T
29. CHOZAS SANTOS, Ester	48860448F
30. CLARO FABRELLAS, Ana Isabel	48882411M
31. COBOS BARRIO, Susana	25452494G
32. COLLANTES DE TERÁN RODRÍGUEZ, J. Manuel	28739421R
33. COMPAÑY HIERRO, Salvador	44228833V
34. COMPAÑY HIERRO, Susana	44217772L
35. CONDE CORONEL, Josefa	75556194K
36. CONTRERAS TORRES, Francisca Rocío	75557253E
37. CORDERO JIMÉNEZ, Teodora	75557531R
38. CORDÓN PACHECO, María Dolores	53700572B
39. CORONEL HUELVA, Jonathan	75556534Q
40. CORONEL MARTÍNEZ, Juan Francisco	44234468V
41. CORPAS ROMERO, Yolanda Isabel	25334020A
42. CORREA MORENO, María Carmen	28497124D
43. CORTÉS CASTIZO, Juan Carlos	48806342C
44. CORZO TRONCOSO, Noemi	30255620V
45. CUEVA ORTEGA, Fernando de la	77815037B
46. DELGADO GONZÁLEZ, Yésica	74917323K
47. DÍAZ FERNÁNDEZ, Juan Manuel	44230292G
48. DÍAZ SOLTERO, José	29787599T
49. EGUIDAZU JORDANO, Concepción	30801601R
50. ESCOBAR PÉREZ, Miguel Ángel	48937872J
51. ESPARDUCER GARGALLO, Vicente José	18963534B
52. ESPINAR SOLÍS, Esperanza	29054968B
53. ESQUIVEL ROSADO, Patricia	75551792N

---

54. EXPÓSITO GONZÁLEZ, José	28474079X
55. FERNÁNDEZ BÁRBARA, Antonio José	47342346C
56. FERNÁNDEZ VALLADOLID, Pedro Jesús	75557163R
57. FERNÁNDEZ VILLALBA, Eduardo	47005309W
58. FUSTER GIL, José Antonio	74856088N
59. GALA CRIADO, Victoriano Luis	28790950X
60. GALLARDO FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> . Jesús del Rocío	28839503X
61. GARCÍA JIMÉNEZ, Raquel	74718501B
62. GARCÍA LARIOS, Teresa	75557472B
63. GRACÍA NARVÁEZ, Florencia	28778591W
64. GARCÍA PÉREZ, Florián	44238463X
65. GARIJO ROYO, María Elena	33386721J
66. GASSÍN DE LA PEÑA, María del Guadalupe	31646290S
67. GIL MORENO, María del Carmen	75556845M
68. GIL TOSCANO, Francisco	32072137V
69. GÓMEZ CERRILLO, Jesús	34033301V
70. GÓMEZ GONZÁLEZ, Sonia	28786528G
71. GÓMEZ MÁRQUEZ, Beatriz	48924807N
72. GÓMEZ SÁNCHEZ, Marta	77819978F
73. GONZÁLEZ CONTRERAS, José María	44286400S
74. GONZÁLEZ MENÉNDEZ, Ricardo	71642681G
75. GONZÁLEZ PÉREZ, José Luis	44219131K
76. GUTIÉRREZ DE LA ROSA, Antonio María	28718322Q
77. GUZMÁN CARRIZOSA, María	28796571L
78. HIDALGO CANTILLO, María del Pilar	52222246X
79. HIDALGO LÓPEZ, María Carmen	79203557K
80. INFANTE PÉREZ, José Luis	44236310L
81. JACINTO LÓPEZ, Elisabeth	75557962H
82. JIMÉNEZ ARBÓN, Antonia María	75557869V
83. JIMÉNEZ ENDRINA, Concepción	29053874K
84. JIMÉNEZ PEDRAJAS, Gemma María	53592079D
85. KRUIJA MUÑOZ, Alejandro	27384315D
86. LANZA ORDUÑA, David	13981721K
87. LEÓN ARAGÓN, Francisca	75545415Y
88. LIMÓN GARCÍA, Noelia	48945555Z
89. LOBO MARTÍNEZ, Jesús Mario	75557867S
90. LÓPEZ BORRERO, Antonia	75557987C
91. LÓPEZ DÍAZ, María Soledad	75557820Z
92. LÓPEZ ESPINA, Francisco	29792987Y
93. LÓPEZ VIÑUELAS, Raquel María	52224364N
94. LOZANO GÓMEZ, Matías	05704604Y

---

95. MANZANO CAMACHO, Patricia	28648525R
96. MARABOTO AGUDO, María Luisa	30490720B
97. MARTÍN CARRASQUILLA, Irene	46885698Z
98. MARTÍN JIMÉNEZ, María del Carmen	75547338C
99. MARTÍNEZ GIL GUIJARRO, Juan Nicolás	48976653Q
100. MARTÍNEZ NOVA, Juan Antonio	52753805Q
101. MARTÍNEZ ONSURBE, Rosa María	06234560L
102. MARTÍNEZ PRIETO, Tania	49093314K
103. MARTÍNEZ TALLAFERT, Ángel Manuel	44209903Q
104. MATEO TOSCANO, Lucía	48908292B
105. MAYORGA PI, Pablo	75558070B
106. MEDINA MARTÍN, Sara	77802389J
107. MELLADOMARTÍNEZ, Petra	75545144B
108. MENDOZA DÍAZ, Raquel	45747661V
109. MESA MESA, María teresa	75545115M
110. MIRANDA GONZÁLEZ, Fermina	44594287R
111. MOJARRO ARAGÓN, María Dolores	44235537M
112. MOLINA CAMPANARIO, Esmeralda	48860919H
113. MOLINILLO RIVERA, María	25599756C
114. MONGE BLANCO, Paula	28842758E
115. MONTERO RUZAFÁ, Margarita Amparo	50301218B
116. MONTES BLANCO, María José	44351882Q
117. MORATO CERDÁN, Ana	72993832C
118. MORENO GÓMEZ, Magdalena	44364521M
119. MORENO MORA, María Dolores	29787662V
120. MORENO TIRADO, José Manuel	28846571V
121. MOYANO RUSSI, Juan José	48809685M
122. MUÑIZ ANTUÑA, Patricia	76951229Z
123. MUÑOZ-DELGADO SERRANO, Guillermo J.	32848534A
124. MUÑOZ ENCINAS, José María	80146938B
125. MUÑOZ PINTO, Tamara	28624649E
126. NAVAS SERENA, María del Carmen	30210697J
127. OJEDA RUBENT, Rocío Belén	75558114D
128. ORTEGA DOMÍNGUEZ, Mario	75553479C
129. PARDO PÉREZ, Luis	75556746K
130. PELÁEZ JIMÉNEZ, Inmaculada	44234383R
131. PERALTA GALLEGO, Enrique Miguel	44652089G
132. PÉREZ CÁCERES, Inmaculada	75556384G
133. PÉREZ CÁCERES, Yolanda	44231534G
134. PÉREZ RODRÍGUEZ, Marta	30236794M
135. PÉREZ RODRÍGUEZ, Vicente de Paul	79023728Y

---

136. PINEDA VELASCO, María Luisa	28605662X
137. PIÑERO GONZÁLEZ, Álvaro	75787447D
138. PORRAS BUENO, Francisco Javier	48944064H
139. RABASCO MANGAS, Juan	34013178L
140. RAMÍREZ TORRES, Ana	75556425E
141. RAMOS RODRÍGUEZ, Laura	75561680X
142. ROBLES QUINTA, Macarena	44226885R
143. RODRÍGUEZ BARRERA, Mercedes María	28901839Q
144. RODRÍGUEZ BARRERA, Wladimiro	52223094F
145. RODRÍGUEZ FRANCO, María del Mar	44213183F
146. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Oliver	71653285M
147. RODRÍGUEZ VILASECA, Fernando	74888357N
148. ROJAS ACOSTA, Susana	29053547Q
149. ROLDÁN FERIA, Elena	44206529T
150. ROLDÁN LÓPEZ, Isabel Alfonso	75557885X
151. ROMERO GÓMEZ, Pablo Jesús	14320575Q
152. RUIZ PEREIRA, Rocío	48916493R
153. SAMANIEGO LOARTE, José Ramón	28759857J
154. SÁNCHEZ LÓPEZ, José Ramón	28468702S
155. SÁNCHEZ LÓPEZ, Manuel Alejandro	76035405G
156. SÁNCHEZ PRIETO, Adolfo	28792063L
157. SÁNCHEZ RAMÍREZ, José Antonio	44203616P
158. SÁNCHEZ TIRADO, Salvadora	48901111Y
159. SANTOS MUÑOZ, Pedro Jesús de los	48935446W
160. SERRANO LUCENA, José Augusto	29797700G
161. SOLTERO FARACO, Álvaro	48935165C
162. SORIA LLORENTE, Laura	51940942L
163. SUÁREZ RODRÍGUEZ, Cristina	30236120K
164. VALERA SORIA, Francisco Javier	28844563X
165. VÁZQUEZ GARCÍA, Cristina	28831741E
166. VÁZQUEZ GÓMEZ, Cristina	30956508A
167. VÁZQUEZ REGALADO, Ángel Ramón	07850934E
168. VECINA HUESO, Nélida	31699454A
169. VENTURA PÉREZ, Luis Manuel	28777827C
170. VERA MARTÍNEZ, Rocío Inmaculada	48924057K
171. VIEJO RUBIO, Nuria	34994063T
172. VILLAR RODRÍGUEZ, José Luis	12331015W
173. ZAMBRANO VIVAR, Justiniano	08866334H

Exclud@s:

Por falta de pago de las tasas:

ALMENDRAL DONCEL, María Esther 06232622J

Por falta de titulación:

1. ESPINA DOMÍNGUEZ, Natalia 75557255R

Por solicitud fuera de plazo:

1. CARRETERO GÓMEZ, Diana 77807735T

2. MORATO MARTÍNEZ, Miguel Ángel 28781197D

3. ROMERO ROMÁN, Antonio 14320130P

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y que se expongan al público en el tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitid@s y exclud@s.

**TERCERO.-** Designar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el punto décimo segundo de las Bases, según el siguiente detalle:

Presidente: Titular: D. Alfonso Peláez Díaz

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Toribio Mora

Secretario: Titular: D. Antonio Díaz Arroyo

Suplente: D. Gregorio Camacho Fernández

Vocales: Titular: D. Eduardo Infante Gómez

Suplente: D. Julio Díaz Picón

Titular: D. José Calderón Mondaca

Suplente: D. Francisco Acosta Galindo

Titular: D. Juan Matías Ojeda Torres

Suplente: D<sup>a</sup>. Rocío Guadalupe Medina Rodríguez

**CUARTO.-** Igualmente se fija la fecha y lugar en que se ha de proceder a la realización de la Primera Prueba de la Fase de Oposición (prueba teórica), la cual tendrá lugar el día 15 de enero de 2015, a las 17:30 h., en el CIECEMA, sito en Avda. de la Juventud s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento.- EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL

#### RESOLUCIÓN N.º 6371-2014

Finalizado el plazo para la subsanación de defectos de las instancias presentadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas de Arquitect@, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2014, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes al Anexo XX publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 185 de 29 de septiembre de 2014 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 182 de 18 de septiembre de 2014, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 100, de fecha 27 de mayo de 2008, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 115, de fecha 11 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido en las Bases indicadas, y en el uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 1480-2012 de Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de abril de 2012, vengo a resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitid@s y exclud@s:

Admitid@s:

1. ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, Fernando 31737364D

2. BALLESTEROS MEDINA, Francisco Javier 34078188P

3. BARRAGÁN MAESTRE, Manuel 48960925C

4. BELTRÁN GÓMEZ, Cristóbal 29764348W

5. BLASCO MACÍAS, Federico 28908115J

6. BONILLA GARCÍA, María Pilar 52562835S

7. CAMPERO ROMERO, Cayetano 29796465B

---

8. CANO OJEDA, Sandra	49057031D
9. CANO SOTO, Inmaculada	28776229D
10. CARMONA MUÑOZ, Elena María	50612394C
11. CAZENAVE SÁNCHEZ, Aurelio	44211181Y
12. CEJUDO CASTRO, Rocío del Carmen	48947901Z
13. COBIÁN ROJO, Pablo	28904332W
14. CORONIL GARCÍA, Juan	44051677F
15. CORTÉS VÁZQUEZ, Francisco	34040659S
16. DOMÍNGUEZ ASENSIO, María del Carmen	44047033D
17. EGUIDAZU JORDANO, Concepción	30801601R
18. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Jairo	74820079K
19. FLORES JIMÉNEZ, Fernando	28802737K
20. GALLARDO JIMÉNEZ, Roberto	74655565A
21. GARCÍA NEBRO, Joaquín	74939644D
22. GIL MORENO, Rocío del Mar	75556844G
23. GONZÁLEZ JUÁREZ, María Isabel	12418603Y
24. HAZA SÁNCHEZ, María Dolores de la	52559659J
25. JIMÉNEZ GUERRERO, José Manuel	28921721A
26. JIMÉNEZ JOSÉ. Julián	44217820K
27. JIMÉNEZ LÓPEZ, Pablo	28907760A
28. JIMÉNEZ MAQUEDA, Laura	52695554R
29. LIMÓN GARCÍA, Noelia	48945555Z
30. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Verónica	48935032W
31. LÓPEZ PÉREZ, Ramón	49058102E
32. LÓPEZ RUIZ, María	28782551Y
33. MANTECÓN VALERO, Francisco Javier	77586484D
34. MARAÑÓN MORA, Víctor Manuel	44203498M
35. MARTÍN BARRAGÁN, Rubén	28751492C
36. MARTÍN ZARZA, José	44234047X
37. MARTÍNEZ PÉREZ, Blanca Paloma	48951421S
38. MORANO BÁEZ, Rafael	44237826V
39. MORILLO MERINO, Bernardino	50605229P
40. MOVILLA DOMÍNGUEZ, Laura	48915246L
41. MURO ÁLVAREZ, Juan	28767940T
42. NOGUÉS CAMPANARIO, María	08890929A
43. PALMA GÓMEZ, Francisco Javier	29043270C
44. PARRA ORTIZ, Santiago Ramón	05387345D
45. PINEDA SÁNCHEZ, Francisco Javier	77532222G
46. RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, José Ángel	46062093Q
47. RAMOS HERNÁNDEZ, Jorge Rafael	76250631L
48. RAMOS RODRÍGUEZ, Isabel María	75557786A

49. RAMOS RUIZ, Pablo	28735087Z
50. REBULL MORENO, Eva María	45653985C
51. REDONDO CARRASCO, Jesús	48930306Z
52. RÍO OCAÑA, María Rosa del	46662567Y
53. RIVERA AZOGIL, Gregorio	44236110A
54. RODRÍGUEZ-MANZANEQUE ALDERETE, Javier	06261354H
55. RODRÍGUEZ ROJAS, Carmen	47509693L
56. RODRÍGUEZ ROMERO, María de Fátima	48967747B
57. RODRIGO MARTÍN, Mario	04200763C
58. RUIZ PÉREZ, Ana	25340748S
59. RUIZ-CASTIZO MIRABENT, Francisco Borja	29484369W
60. SÁNCHEZ DUQUE, Eduardo	28777544J
61. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Sergio	28627139M
62. SÁNCHEZ VERA, Raúl	28764908G
63. SANZ CORDOVILLA, José Alberto	75748682E
64. SILGADO RODRÍGUEZ, Javier	27296194R
65. SILVA CAPARRÓS, Antonio	32055397K
66. SUÁREZ SÁNCHEZ, José	48931307A
67. SUERO VELASCO, Daniel	44228660M
68. SUTIL DE LA PEÑA, Manuel Antonio	75417958S
69. TORRES CARRASCO, María Dolores	28738559J
70. VEGA PÉREZ, Luisa María	75556390X
71. VIDAL MAGÁN, Raquel	28632039Y
72. VIEJO PADILLA, Nieves	48940198Q
73. VOLCHES JORDÁN, Rogelio	26203070K
74. VILLAVERDE MONTERO, Delia	32065921B
75. ZAHONERO SIMÓ, Javier	53600332M

**Exclud@s:**

Por falta de pago de las tasas:

CARRASCO DÍAZ, Nicolás	11805556R
SANTISTEBAN LÓPEZ, Amparo de	50173887P

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y que se expongan al público en el tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitid@s y exclud@s.

**TERCERO.-** Designar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el punto décimo segundo de las Bases, según el siguiente detalle:

Presidente: Titular: D. Juan Matías Ojeda Torres

Suplente: D<sup>a</sup>. Rocío Guadalupe Medina Rodríguez

Secretario: Titular: D. Antonio Díaz Arroyo

Suplente: D. José Calderón Mondaca

Vocales: Titular: D. José Arias Fontenla

Suplente: D. Rafael Candilejo Ronchell



Titular: D. Juan García Gil

Suplente: D<sup>a</sup>. Isabel Guerra-Libreros Alcaraz

Titular: D. Alfonso Peláez Díaz

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Toribio Mora

**CUARTO.-** Igualmente se fija la fecha y lugar en que se ha de proceder a la realización de la Primera Prueba de la Fase de Oposición (prueba teórica), la cual tendrá lugar el día 16 de enero de 2015, a las 17:30 h., en el CIECEMA, sito en Avda. de la Juventud s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento.- EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL

### RESOLUCIÓN N° 6372-2014

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir cuatro plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2014, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n° 185, de fecha 29 de septiembre de 2014, y BOJA n° 182, de fecha 18 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en las Bases arriba indicadas, y en el uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n° 1480-2012 de Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de abril de 2012, vengo a resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitid@s y excluid@s.

Admitid@s:

1. ACEDO JIMÉNEZ, José Julio	75814680X
2. ALCALDE RODRÍGUEZ, Francisco José	28604509F
3. ALCARAZ PÉREZ, Pascual	49118466B
4. ALEMANY ESPEJO, Pablo Jesús	48900078P
5. ALONSO RUBIO, Álvaro	14324732X
6. ÁLVAREZ ARBÓN, Juana María	75556831Z
7. ÁLVAREZ CASTRO, Antonio	74936434L
8. ÁLVAREZ GÁLVEZ, Rafael María	14614557N
9. APARICIO BONILLA, Alejandro	47343054S
10. ARCAS MORO, Alberto	07982849D
11. ARCOS LORENZO, Juan Manuel	44234797R
12. ARTACHO LEÓN, Sergio	53277778A
13. BARO VIRUÉS, Raquel	44055821B
14. BARRERA VÁZQUEZ, José María	28798496N
15. BARRIOS OJEDA, Rafael Antonio	47203840C
16. BERNAL MONTALBÁN, Antonio	52337671K
17. BERNAL PINTO, Juan Carlos	48898529T
18. BORRERO PÉREZ, Paloma Rocío	48922604V
19. BOSANO TRONCOSO, Pablo	28616874K
20. BRITO RODRÍGUEZ, Eloy Manuel	44226853S
21. BUENO ESCRIBANO, José Manuel	77345986E
22. CABEZA CÁRCEL, Ismael	28795935G
23. CÁNOVAS PÉREZ, Antonio Javier	77815642H
24. CARABALLO RODRÍGUEZ, María	75557748B

---

25. CARBONEL AMORES, José María	28930497Q
26. CARMONA ALBA, José Antonio	48824261E
27. CARVAJAL CABELLO, Gracia María	15410786G
28. COFRADE ROMERO, Ricardo	48886860S
29. COLORADO SEGOVIA, Cristina	53276174D
30. CORONEL PELÁEZ, Sergio	75556827X
31. CORTÉS MARTÍNEZ, Ezequiel	52698654L
32. COSANO RAMÍREZ, Raúl	28639144G
33. CRUZ SÁNCHEZ, José María	48916717H
34. CUEVAS ARCE, Francisco Javier	75766963H
35. DELGADO MARTÍN, Antonio	75557294V
36. DELGADO DEL RÍO, Miguel	53280858R
37. DÍAZ DOMÍNGUEZ, Raúl	75560694J
38. DÍAZ HERNÁNDEZ, Antonio José	53580175L
39. DÍAZ VERDUGO, Víctor	75818127F
40. DÍEZ GUERRERO, Manuel	48912552Q
41. DIZ ALBA, Sergio	44049928Y
42. DOMÍNGUEZ GÓMEZ, José Manuel	75560232B
43. DOMÍNGUEZ DEL CAMPO, José Antonio	28784279D
44. DOMÍNGUEZ LAZO, Antonio Jesús	48939930R
45. DOMÍNGUEZ MORA, Juan Manuel	48936967M
46. FERNÁNDEZ BLANCO, Francisco José	47335344X
47. FERNÁNDEZ PÉREZ, Francisco Javier	44230801F
48. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, María del Mar	28919675G
49. FERREIRO MARTÍNEZ, José Manuel	48907186D
50. FUENTES CAÑAMERO, Jesús Alberto	76267761Z
51. FUENTES SALADO, Francisco	28770682M
52. FUENTES TORIBIO, Carlos	53345454J
53. GARCÍA ÁLVAREZ, Juan José	48927274H
54. GARCÍA CABALLERO, Javier	47009425R
55. GARCÍA CARRASCO, José Luis	28630858K
56. GARCÍA OLAYA, David	28793475M
57. GARCÍA SANTAMARÍA, Begoña	48943580V
58. GARCÍA VALDAYO, Álvaro	48954983N
59. GENIEL LOZANO, Francisco Javier	44240202R
60. GÓMEZ ALONSO, María del Pilar	48916982F
61. GÓMEZ FERIA ROMERO, José	48909006N
62. GÓMEZ GONZÁLEZ, Manuel	48935047V
63. GÓMEZ MONDACA, Antonio Javier	75557337Z
64. GÓMEZ RODRÍGUEZ, Matías	75556971Q
65. GONZÁLEZ TRIGO, Víctor	44604809N

---

66. GRANDE ALCALDE, Alejandro	28765191B
67. GUTIÉRREZ GALLEGO, Alberto	44609789R
68. GUTIÉRREZ GIL, Joaquín	45806842L
69. GUTIÉRREZ LEAL, Lourdes	48970584L
70. GUTIÉRREZ PEREJÓN, Jairo	29496578K
71. HERNÁNDEZ GARCÍA, Víctor	25717042Y
72. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, José Manuel	48926455G
73. HERNÁNDEZ LARO, Rocío Isabel	44219377Z
74. HERRERA FERNÁNDEZ, Rafael	48945616Y
75. HERRERA RODRÍGUEZ, Rubén	44231296L
76. HUMANES RUIZ, Cristian	50614548N
77. JIMÉNEZ ATIENZA, Antonio Jesús	31732197V
78. LAVI SÁNCHEZ, Jesús	45327888V
79. LECHUGA RODRÍGUEZ, José María	28812592D
80. LEÓN DOMÍNGUEZ, Cinta	44223549T
81. LOBO CALA, Juan Luis	77817516Y
82. LÓPEZ BORRALLO, Sara Luz	48935231V
83. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Manuel	44602008V
84. LÓPEZ FRANCO, María	29442941C
85. LÓPEZ HERVAS, Isidro	44226617D
86. LÓPEZ VARELA, José Antonio	75558973V
87. LÓPEZ DEL VALLE, Antonio Jesús	48925083N
88. LOZANO JIMÉNEZ, Juan Pedro	75556285C
89. LOZANO LÓPEZ, José Andrés	52666237D
90. LUNA LEBRÓN, José Luis	14615977Y
91. MACARRO GARCÍA, Gabriel	30262276A
92. MADROÑAL MANCHEÑO, Francisco Agustín	32064855A
93. MANZANARES BASALLOTE, José David	44050679K
94. MÁRQUEZ ÁRQUEZ, Miguel	47211185M
95. MÁRQUEZ GONZÁLEZ, Francisco	48817510X
96. MÁRQUEZ LEAL, Alejandro	44242607Z
97. MARTEL GARCÍA, Ignacio Joaquín	75778187H
98. MARTÍNEZ CARRASCO, Carlos Javier	48951634K
99. MEDIAVILLA SPÍNOLA, Rafael	28641769F
100. MENCHACA RECIO, Ana	28845292A
101. MÉNDEZ RODRÍGUEZ, José Manuel	47425702R
102. MERCURIO PASCUAL, José Scott	45812548K
103. MOLINERO PRADA, Antonio José	28838927D
104. MONDACA NARANJO, Gregorio	44201439Q
105. MORA CORTÉS, Raúl	44214252H
106. MORA GONZÁLEZ, Pablo	48948069K

---

107. MORA PÉREZ, José Manuel	48943497A
108. MORENO PÉREZ, Javier	14623834C
109. MORENO RODRÍGUEZ, José	77804357A
110. MORERA RAMOS, Daniel	28840498Q
111. NARANJO ESPINA, Antonio Jesús	44244475L
112. NAVARRO PALLARÉS, Manuel Ángel	28793178F
113. NAVARRO POVEDA, Daniel	44371419A
114. ORDÓÑEZ BULNES, Antonio	14320090Z
115. ORTIGOSA REPISO, María del Carmen	74914926Q
116. PÁEZ CASTRO, Jonathan Andrés	28982630P
117. PALOMINO MONGE, Silvia	48891226B
118. PALOMO DE LA CRUZ, Ezequiel	28795235V
119. PALOMO DÍAZ, Francisco	48939956G
120. PEDRO MANZANA, Javier	48934304X
121. PEGUERO BENABAT, José Manuel	48908909F
122. PEREA GARCÍA, Iván	28830671X
123. PEREYRA LUQUE, Joaquín	28794179L
124. PÉREZ CAÑADA, Raquel	29484418M
125. PÉREZ GÁLVEZ, Cristina	28489142P
126. PÉREZ GARCÍA, José Manuel	75778260E
127. PÉREZ GÓMEZ, Beatriz	12391920A
128. PÉREZ DE LA LASTRA PASTOR, Manuel	52319427Q
129. PÉREZ MARTÍN, Rocío Esperanza	44242758G
130. PÉREZ NAVARRO, Iván	30223293M
131. PÉREZ VALLE, David	48943231J
132. PÉREZ DE LA VILLA, Juan Gabriel	48913285J
133. PICHARDO MOLINA, Rafael	48914374K
134. PINEDA MÁRQUEZ, Juan Manuel	44235114L
135. PIZARRA GRACIÁN, Ignacio	77590831D
136. POLO CABALLERO, Sergio	44212903A
137. POZO NEGRÓN, Francisco	28834866L
138. PRADAS TIRADO, Andrés	15455696H
139. PRIETO ALEGRE, José Antonio	45996819Q
140. PRIETO CRUZ, José Enrique	28841280Q
141. PRIETO MORENO, Juan Luis	44213917M
142. PRIETO ORTEGA, Pablo José	53272064Q
143. PULIDO MARTÍNEZ, Jesús	77356110A
144. RAMÍREZ CORONADO, José Luis	75797856E
145. RAMÍREZ RAMOS, Antonio Manuel	75556301J
146. RAPOSO VELA, Juan Jesús	48946661Q
147. REDOLOSÍS CORDERO, Abraham	48950518D

---

148. RIVERO GONZÁLEZ, Raúl	44957193J
149. RODRÍGUEZ GÓMEZ, Mario	28618877T
150. RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, María del Mar	48954259R
151. RODRÍGUEZ RUIZ, Antonio José	76085128R
152. ROMÁN GARCÍA, Antonio	49070625X
153. ROMERO MÁRQUEZ, Juan Luis	31722344P
154. ROMERO NOGAL, Alejandro	45337209T
155. ROSA SERRANO, Joaquín de la	28780128K
156. RUIZ MACÍAS, José Gonzalo	75557633B
157. RUIZ PÉREZ, Domingo	44233921E
158. SAAVEDRA BÁÑEZ, David	49056483J
159. SÁNCHEZ GARCÍA, Alejandro	28787252S
160. SÁNCHEZ MARTEL, María del Carmen	28783922C
161. SÁNCHEZ MILLÁN, Jaime	28835723W
162. SÁNCHEZ DE VEGA, Eduardo	48948624R
163. SARMIENTO PAREJA, Francisco	53372969C
164. SEISDEDOS AMAYA, Juan Miguel	48911956H
165. SOLÍS RODRÍGUEZ, Eugenio	45807138Q
166. TERRÓN TROYA, Priscila	15411248Y
167. TORRES CLAVIJO, Francisco Javier	34048859G
168. TORRES DÍAZ, Iván	30257593N
169. TRAVESEDO DOBARGANES, Sergio	28810561W
170. TRIANO CASTELLANO, Daniel	31691537K
171. TRISTANCHO NETO, Manuel Ángel	48906017J
172. TRUJILLO GRADOS, Santiago	44209377L
173. VARGA VÁZQUEZ, Vicente Antonio de la	46903708S
174. VARGAS SANTOS, José Manuel	28801924J
175. VERA MUÑOZ, Sergio	28849346D
176. VERGARA ROMERO, María Jesús	14315459Y
177. VILAR OLMEDO, Sergio	28847839C
178. VILLAÉCIJA GÓMEZ, Eva María	52569540G
179. VILLALOBOS ROMERO, Ismael	44051126P
180. VILLARÁN BÁÑEZ, José Manuel	75556395S
181. ZANCARRÓN GANDULLO, Raúl	47004373D

Exclud@s:

Por falta de pago de las tasas:

AGUILAR BELLÓN, David	08854444L
ANGULO GONZÁLEZ, María Dolores	50623733C
CLAVIJO GUERRA, Marco Antonio	52293472M
CORDERO CORDERO, Juan Antonio	28711757Y
COSANO ARIZA, Domingo Jesús	50615655S
GARCELÁ ORTIZ, Pedro	75888921F

---

JIMÉNEZ NÚÑEZ, Eduardo	48810819N
LÓPEZ LÓPEZ, Antonio	30942756M
MARTÍNEZ RAMOS, Iván	80065854W
MUÑOZ TALAVERA, Javier	28805136M
PALMA VEGA, Emilio José	47203010H
PÉREZ LÓPEZ, Javier	53275694Y
PIZARRO MONTERO, Fátima	53078952N
SUÁREZ CEDILLO, José Antonio	77585010F

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y que se expongan al público en el tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, las listas certificadas completas de aspirantes admitid@s y exclud@s.

**TERCERO.-** Designar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases, según el siguiente detalle:

Presidente: Titular: D. Diego José Espina Caro

Suplente: D. José Coronel Martínez

Secretario: Titular: D. Antonio Díaz Arroyo

Suplente: D. José Calderón Mondaca

Vocales: Titular: D. Carlos Martín Gómez

Suplente: D. Adrián Pérez Pérez

Titular: D. Julián Bayo Bayo

Suplente: D. Manuel Ramos Masero

Titular: D. Alfonso Peláez Díaz

Suplente: D. Manuel Jesús Medina Roldán

Titular: D. Juan Matías Ojeda Torres

Suplente: D<sup>a</sup>. Rocío Guadalupe Medina Rodríguez

**CUARTO.-** Igualmente se fija la fecha y lugar en que se ha de proceder a la realización de la Primera Prueba de la Fase de Oposición (Aptitud Física), la cual tendrá lugar el día 10 de enero de 2015, a las 8:00 horas, en el Polideportivo Municipal de Almonte, sito en Avenida de la Juventud s/n.

Conforme a lo dispuesto en el punto 8.1.1. de las Bases, l@s aspirantes deberán entregar el día de la prueba al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que se reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas y venir provistos de atuendo deportivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.- EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL

---

## AYAMONTE

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2.014, ha aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico de 2.015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican las Ordenanzas Fiscales Modificadas, que entrarán en vigor el día siguiente de producirse la misma.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificación del Artículo 2º.

#### Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos queda fijado en el

0,838 %

- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos queda fijado en el 0,788 %  
 3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales en el 1,30 %

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Modificación de la cuota tributaria.

Se elimina el artículo 5º que hace referencia a vehículos históricos y aquellos que tienen más de 25 años de antigüedad.

Se elimina el artículo 6º apartados 1 y 2 que hacen referencia a bonificación del 50 % de la cuota para vehículos impulsados por energía eléctrica y para los vehículos híbridos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,727 sobre el cuadro de tarifas, excepto para ciclomotores y motocicletas, cuyo coeficiente queda fijado en el 2 sobre el cuadro de tarifas; tal como se determina en el artículo 95.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

#### **CUOTA TRIBUTARIA.-**

A) Turismos:

-De menos de 8 caballos fiscales.....	21,795 euros.
-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	58,856 euros.
-De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	124,240 euros.
-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	154,756 euros.
-De 20 caballos fiscales en adelante.....	193,424 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas.....	143,859 euros.
-De 21 a 50 plazas.....	204,891 euros.
-De más de 50 plazas.....	256,114 euros.

C) Camiones:

-De menos de 1.000 kg. de carga útil.....	73,017 euros.
-De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....	143,859 euros.
-De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil.....	204,891 euros.
-De más de 9.999 kg. de carga útil.....	256,114 euros.

D) Tractores:

-De menos de 16 caballos fiscales.....	30,516 euros.
-De 16 a 25 caballos fiscales.....	47,959 euros.
-De más de 25 caballos fiscales.....	143,859 euros.

E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

-De menos de 1.000 kg. y más de 750 kilogramos de carga útil .....	30,516 euros.
-De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....	47,959 euros.
-De más de 2.999 kg. de carga útil.....	143,859 euros.

F) otros vehículos:

-Ciclomotores.....	8,84 euros.
-Motocicletas hasta 125 c.c.....	8,84 euros.
-Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	15,14 euros.
-Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	30,30 euros.
-Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.....	60,58 euros.
-Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	121,16 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Modificación de los artículo 8 y 14.

**Artículo 8.**

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: | 3,70%. |
| b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años:                 | 3,40%. |
| c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años:               | 3,18%. |
| d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años:               | 3,00%. |

**Artículo 14.**

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible, el tipo de gravamen, según el siguiente cuadro:

Periodos de generación del incremento:

- |                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| a) Periodo de uno hasta cinco años: | 30,00 % |
| b) Periodo de hasta diez años:      | 29,45 % |
| c) Periodo de hasta quince años:    | 27,10 % |
| d) Periodo de hasta veinte años:    | 24,75%  |

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Modificación del artículo 5º, apartado 3.

**Artículo 5.**

3.- El tipo de gravamen será el 3,70 %.

Se modifica el artículo 6º.

**Artículo 6º .- Gestión.**

- 1.- El solicitante deberá presentar y adjuntar unida a la solicitud de licencia urbanística o declaración responsable, declaración-liquidación, acompañando justificante de haber procedido al abono previo de la autoliquidación referida, en la entidad de crédito correspondiente a favor del Ayuntamiento de Ayamonte.
- 2.- De observarse una discordancia manifiesta en la cuantía de la autoliquidación respecto de la obra o instalación a ejecutar, el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos municipales, podrá rechazar la autoliquidación, procediendo a efectuar los servicios municipales una liquidación provisional, que será trasladada al solicitante para su abono en los términos establecidos en la legislación general tributaria. Hasta que no se acredite haber efectuado el ingreso de la liquidación no se procederá a la tramitación de la solicitud formulada.
- 3.- El solicitante de la licencia deberá aportar certificado, emitido por el técnico correspondiente y visado por su Colegio Profesional, en el plazo máximo de dos meses, desde la terminación de las obras o instalaciones, en el que se haga constar el coste real y efectivo de las obras de ejecutadas.
- 4.- La Administración municipal comprobará el coste real y efectivo, una vez terminadas las obras o instalaciones, y la superficie de los carteles declarados por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda. Para la comprobación del valor real de la obra o instalaciones ejecutadas, los servicios municipales podrán servirse de índices, bancos de precios y demás precios desglosados correspondientes a colegios oficiales, publicaciones del sector y cualesquiera datos objetivos que permitan el cálculo de la obra realmente ejecutada.
- 5.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Modificación de los artículos 6, 7 y 8.

**Artículo 6º . Tarifas.**

- 1.-Establecimientos de primera instalación que toman como base la cuota del Tesoro del Impuesto de Actividades Económicas.



- a) Cuota para Actividades excluidas del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se determinará aplicando a la Base Imponible (cuota del Tesoro del Impuesto de Actividades Económicas) multiplicado por el coeficiente 1,69, unos valores porcentuales en virtud de la categoría de la vía pública en la que se encuentre el local, y a los importes obtenidos, se le aplicará unos índices correctores dependiendo de la superficie útil del local, siendo los valores porcentuales y los índices correctores los siguientes:

- e) Valores porcentuales:

1. En calles de 1ª categoría ..... 530%
2. En calles de 2ª categoría..... 424%
3. En calles de 3ª categoría..... 343%

- f) Índices correctores:

(Este apartado solo se aplicará para aquellas actividades que no lleven bonificada su cuota del I.A.E.)

- Locales de hasta 50 m/2. de superficie útil.....0,8.
- Idem. de más de 50 m/2. a 100 m/2 .....1,0.
- Idem. de más de 100 m/2 a 300 m/2 .....1,3.
- Idem. de más de 300 m/2 a 500 m/2 .....1,7.
- Idem. de más de 500 m/2 a 1.000 m/2.....2,0.
- Idem. de más de 1.000 m/2.....2,15

- b) cuota para Actividades incluidas del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se determinará aplicando a la Base Imponible (cuota del Tesoro del Impuesto de Actividades Económicas) multiplicado por el coeficiente 1,69, unos valores porcentuales en virtud de la categoría de la vía pública en la que se encuentre el local, y a los importes obtenidos, se le sumará el 3,25 % del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto que han de presentar junto con la solicitud. Los valores porcentuales aplicables son los siguientes

1. Valores porcentuales:

1. En calles de 1ª categoría..... 313%
2. En calles de 2ª categoría..... 263%
3. En calles de 3ª categoría..... 207%

- c) Actividades declaradas de Interés Público o Social

Las actividades, mediante acuerdo expreso por la Junta Local de Gobierno, podrán ser declaradas como de Interés Público o Social, adecuándose los índices previstos en los artículos precedentes a la naturaleza de la actividad, y al beneficio económico, social, o medioambiental de la misma, en los términos que recoja un convenio al efecto, o, por lo que disponga la Junta Local de Gobierno en cada caso.

- 2.- Cuota para otros supuestos.

- a) Traslados de local.

Dispondrán de una bonificación del 10% sobre la cuota tributaria resultante en los establecimientos de 1ª instalación.

- b) Ampliaciones o cambios de clasificación:

- I.- Las ampliaciones tributarán por las mismas tarifas que los establecimientos de 1ª instalación por las actividades comerciales ampliadas.
- II.- Los cambios de clasificación tributarán por la diferencia entre la cuota del Tesoro asignada a la nueva actividad y la correspondiente a la que se ejerza en el mismo local y como mínimo 118,40 euros., incluso en el caso de almacenes cerrados.

- c) Cambios de titularidad, cesión o traspasos de negocios:

Tributarán el 30% de las tarifas que correspondan a los establecimientos de 1ª instalación y como mínimo 262,50 euros, salvo que la solicitud se formule en el plazo de 6 meses a partir de la fecha de concesión de la Licencia Municipal al anterior titular, abonando en este caso la cantidad de 118,40 euros por los derechos municipales de expedición de la misma.

## d) Otras Bonificaciones:

- Una bonificación del 100 % para las personas desempleadas que no estén cobrando ningún tipo de prestación por no tener derecho a ello, y que no hubieran estado dados de alta en el Régimen Especial de Autónomos en el plazo de seis meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Licencia de Apertura, Declaración Responsable o Comunicación Previa.
- Gozarán de una bonificación del 50% de sus cuotas los emprendedores menores de 35 años y aquellos que sean desempleados de larga duración.

**Artículo 7º.- Cuota Mínima.**

En ningún caso, para los establecimientos de primera instalación y siempre que no opere ningún tipo de exención o bonificación, la cantidad a pagar por el obligado tributario, podrá ser inferior a 262,50 € para Actividades excluidas del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 525,20 € para Actividades incluidas del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Artículo 8º.- Almacenes.**

Los almacenes sitos en este Término Municipal, que sean auxiliares de establecimientos comerciales e industriales en el mismo, satisfarán:

1. Hasta 50 m/2 ..... 118,40 euros.
- b) De 50 a 100 m/2 ..... 157,80 euros.
- c) De 100 hasta 250 m/2 ..... 197,30 euros.
- d) A partir de 250 m/2 ..... 236,75 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.**

Modificación del Artículo 6º.

**Artículo 6. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:**

- |  |               |
|--|---------------|
| -Concesiones Temporales, estableciendo un arrendamiento por término de cinco años:                   | 106,25 euros. |
| -Renovación por cinco años:  | 106,25 euros. |
| -Inhumaciones:   | 39,15 euros.  |
| -Concesión nichos osarios interiores:  | 279,60 euros. |
| -Concesión nichos osarios exteriores y nuevos:   | 201,30 euros. |
| -Traslados a otro Cementerio:  | 39,15 euros.  |
| -Traslados dentro del propio Cementerio, sobre tasa incrementando derecho de apertura, inhumaciones: | 33,50 euros.  |
| -Por colocación de lápidas:  | 92,95 euros.  |

La colocación de las lápidas también podrá llevarse a cabo por una empresa debidamente autorizada o previa autorización expresa del ayuntamiento.

- |  |                   |
|--|-------------------|
| -Cambio titularidad, padres, hijos, cónyuges, y a otras personas hasta 2º grado de consanguinidad: | 33,50 euros.      |
| -Expedición o canje de título de concesión:  | 5,65 euros.       |
| -Expedición duplicado de estos documentos:   | 6,70 euros.       |
| -Concesión administrativa para autorización de la colocación de lápidas.                           | .....15,15 euros. |

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.**

Se modifican los artículos 3º, 4º y 7º, y se añade el 8º.

**Artículo 3º.-Las tarifas a aplicar serán las siguientes:**

## A.- Aula de Música

- |                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Tasa de matriculación ..... | 9,10 euros  |
| 9 Mensualidades .....       | 15,15 euros |

**B.- Aula de Teatro**

Tasa de matriculación .....9,10 euros

Dinamización juvenil (Alumnos hasta 18 años a fecha 1 de octubre)

Curso completo .....56,55 euros

Taller de Teatro

Tasa de matriculación .....9,10 euros

Curso completo .....69,70 euros

En el caso de Pensionistas podrán elegir esta actividad con carácter gratuito\*.

**C.- Ludoteca**

Tasa de matriculación .....9,10 euros

Curso completo de octubre a junio.....30,50 euros

Talleres de verano:.....15,75 euros

Los alumnos de Centros Educativos(en grupos) no pertenecientes a Ayamonte, abonarán la cantidad de 2 euros

**D.- Taller de Artes Plásticas**

Tasa de matriculación .....9,10 euros

Curso completo .....69,70 euros

-En el caso de Pensionistas podrán elegir esta actividad con carácter gratuito\*.

**UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES**

Auditorio para uso cultural.....196,95 euros.

Sala VIP.....65,65 euros sesión

Teatro Cardenio.....787,80 euros.

En caso de centros educativos locales, instituciones públicas y asociaciones de carácter cultural, desde la Concejalía de Cultura se podrá subvencionar el importe de las tasas, si la actividad se considera, previo informe técnico, de interés cultural. Las actividades no culturales deberán abonar las tasas.

Las diferentes exposiciones que se desarrollen en los espacios pertenecientes a la Casa Grande deberán contar con la aprobación expresa del ayuntamiento y sus órganos de gobierno.

Aquellos artistas que realicen una exposición de obras con carácter mercantilista dejarán una obra para que pase a incrementar el patrimonio municipal.

**Artículo 4º.-**

Se establece una Tasa de 126,25 euros por la celebración de bodas fuera del horario de funcionamiento de los espacios en los que se realice. En locales municipales no previstos para la celebración de bodas se aplicarán además las tasas correspondientes a la utilización del espacio.

Los lugares previstos para la celebración de las bodas serán el Salón de Plenos, Salón de Actos de la Casa Grande u otros espacios de este mismo edificio. Las bodas en horario de apertura de los edificios tendrán un coste de 60,60 euros.

Para las celebradas en horario de funcionamiento de los espacios únicamente podrá ser de aplicación lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza de Espacios Culturales respecto de los gastos extraordinarios que se devenguen.

**Artículo 7.-**

6.- Donde dice... Con posterioridad únicamente la Junta Local de Gobierno podrá conceder una exención para la tasa de cualquier actividad programada.

Debe decir... Con posterioridad únicamente la Junta Local de Gobierno podrá conceder una subvención para la tasa de cualquier actividad programada.

7.- Tendrán derecho a bonificaciones en el uso de las instalaciones municipales:

a).- Los parados con alguna prestación o ayuda, que tendrán un 50% de bonificación en el pago de las tarifas.

- b).- Los parados de larga duración sin ninguna ayuda tendrán un 100% de bonificación. Las ayudas 7a y 7b, se hacen extensivas a los hijos, siempre que en la unidad familiar no existan otros ingresos.
- c).- Tendrán derecho a bonificaciones del 100 % en el uso de las instalaciones municipales, las ONGs y Asociaciones sin carácter de lucro.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.**

Modificación del artículo 7º.

**Artículo 7.-**

1.- Por certificaciones de empadronamiento, residencia, convivencia o similares .....	1,60 euros
2.- Compulsas .....	0,85 euros
3.- Informes técnicos con certificación.....	57,57 euros
4.- Fotocopias:	
Papel A4 y A5 .....	0,15 euros
Papel A3 .....	0,20 euros
5.- Duplicados de documentos.....	0,25 euros
6.- Bastanteos .....	41,20 euros
7.- Instancia acceso oposiciones:	
Grupo A .....	12,40 euros
Grupo B .....	8,30 euros
Grupo C .....	4,15 euros
Grupo D y E.....	2,45 euros
8.- Reconocimiento de firma .....	8,30 euros
9.-Comparecencias antes el Secretario con emisión de acta .....	137,20 euros
10.-Emisión de Copias en soporte magnético o informático de planos, instrumentos de planeamiento o documentos técnicos.....	137,20 euros
11.- Expedición de primera licencia para funcionamiento de piscinas de uso colectivo, en los términos establecidos por la legislación autonómica .....	494,00 euros.
12.-Tramitación de expedientes en materia de conservación de las edificaciones	29,35 euros.
13.-Autorizaciones administrativas para la celebración de eventos, actividades musicales, teatrales, y/o actividades análogas, realizadas en el interior de locales, terrazas y vía pública .....	13,10 euros por actuación.
14.-Ortofotos en formato copia soporte digital.....	40,40 euros.
15.-Cartografía digitalizada urbana, en formato FICC,DXF.....	4,15 euros.
16.-Información alfanumérica no gráfica en formato A4.....	0,60 euros.
17.-Certificados literales de bienes urbanos, por documento.....	4,15 euros.
y por parcela.....	4,15 euros.
18.-certificados literales de bienes rústicos, por documento.....	4,15 euros.
y por parcela.....	4,15 euros.
19.-Certificados descriptivos y gráficos referidos a una unidad urbana o una parcela rústica.....	16,35 euros.
20.-Certificados de coincidencia referidos a una unidad urbana una parcela rústica.....	16,35 euros.
21.-Certificados con antigüedad superior a 5 años. La cuota será la aplicada en tarifas anteriores más de .....	40,40 euros por cada documento expedido.
22.-Certificados descriptivos y gráficos procedentes del Punto de Información Catastral (PIC).....	4,05 euros.
23.-Por informe-consulta de atestados de policiales.....	20,00 euros.
24.-Expedición de copias de atestados por accidentes tráfico. ....	40,40 euros.

- 25.-Expedición de copia de expedientes sancionadores policiales, por expediente ..... 6,05 euros.
- 26.-Tramitación de expedientes, previa solicitud, en materia de ocupación del espacio público ..... 10,10 euros.
- 27.- Cuota fija por procedimientos administrativos en la adjudicación de parcela en Huertos Urbanos Ecológicos, por valor de 10,10 euros, a pagar en el momento de aceptación de las condiciones por parte del usuario para la autilización de espacio público para huerto urbano ecológico, quedando exentos del pago de la Tasa los desempleados sin prestación económica ni ayudas por desempleo y los sujetos incluidos en el artículo 10.5 del Reglamento de Huertos Urbanos Ecológicos.
- 28.- Tramitación documentación parejas de hecho.....40,40 euros
- 29.- Tramitación documentación animales peligrosos.....30,30 euros.
- 30.-Por tramitación cambio de titularidad en el mercadillo municipal..... 141,40 euros.
- 31.-Por tramitación certificado de manipulador de alimentos..... 15,15 euros.
- 32.- Por tramitación de la tasa para la calificación provisional de viviendas protegidas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasas en euros} = \frac{(\text{metros útiles promoción}) \times 684,32 \times 0,12}{100}$$

Las licencias sucesivas para funcionamiento de piscinas de uso colectivo que hayan de emitirse con la periodicidad legal o reglamentariamente establecida, después de la inactividad de la misma por un período de tiempo superior a seis meses devengarán una tasa de 247,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.**

Se modifican las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 5. Permaneciendo el resto inalterado.

**Artículo 5º. Base imponible.**

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

- a) El coste real y efectivo de las obras e instalaciones, cuando se trate de obras de edificación en general, movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones, rehabilitaciones y modificaciones de la estructura, distribución interior o aspecto exterior de los edificios, así como las obras de urbanización no contenidas en proyectos de urbanización.
- b) En las licencias de primera ocupación o utilización, y licencias de segunda ocupación, de los edificios y la modificación de uso de los mismos, la base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la edificación o instalación.

Modificación del artículo 6.1.

**Artículo 6º.**

1.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 1,67 % en el supuesto 1 .a) del artículo anterior, en las realizadas en la Ciudad.
- b) El 0,15 % en el supuesto 1 .b) del artículo anterior.
- c) El 0,15 % en las parcelaciones urbanas.
- d) 18,15 euros por metros cuadrados de cartel, en el supuesto 1 .d) del artículo anterior.

Se modifica el artículo 10º. Gestión. Con esta redacción.

- 1.- El solicitante deberá presentar y adjuntar unida a la solicitud de licencia urbanística o declaración responsable, declaración-liquidación, acompañando justificante de haber procedido al abono previo de la autoliquidación referida, en la entidad de crédito correspondiente a favor del Ayuntamiento de Ayamonte.
- 2.- De observarse una discordancia manifiesta en la cuantía de la autoliquidación respecto de la obra o instalación a ejecutar, el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos municipales, podrá rechazar la autoliquidación, procediendo a efectuar los servicios municipales una liquidación provisional, que será trasladada al solicitante para su abono en los términos establecidos en la legislación general tributaria. Hasta que no se acredite haber efectuado el ingreso de la liquidación no se procederá a la tramitación de la solicitud formulada.
- 3.- El solicitante de la licencia deberá aportar certificado, emitido por el técnico correspondiente y visado por su Colegio Profesional, en el plazo máximo de dos meses, desde la terminación de las obras o instalaciones, en el que se haga constar el coste real y efectivo de las obras de ejecutadas.

- 4.- La Administración municipal comprobará el coste real y efectivo, una vez terminadas las obras o instalaciones, y la superficie de los carteles declarados por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda. Para la comprobación del valor real de la obra o instalaciones ejecutadas, los servicios municipales podrán servirse de índices, bancos de precios y demás precios desglosados correspondientes a colegios oficiales, publicaciones del sector y cualesquiera datos objetivos que permitan el cálculo de la obra realmente ejecutada.
- 5.- En los supuestos relativos a licencias de primera ocupación o utilización, junto con la autoliquidación a la que hace referencia el número 1 de este artículo, el solicitante deberá acreditar documentalmente haber abonado la liquidación definitiva que haya practicado el Ayuntamiento respecto de la obra o instalación, tanto en lo relativo a esta tasa como al ICIO. Hasta que no se acredite haber efectuado el ingreso de la liquidación definitiva no se procederá a la tramitación de la solicitud formulada.

Se incluye el Artículo 11, con el siguiente texto:

**Artículo 11º. Desistimiento.**

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en este ordenanza, siempre que éste sea anterior a la concesión o denegación de las mismas, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico: el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico: el 75% del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Presentada la solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva, en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria.

Los posteriores artículos de la Ordenanza se reenumeran correlativamente.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO EN EL MERCADO DE ABASTOS.**

Modificación de los artículo 7º y 8º.1.

**Artículo 7.**

La cuantía de las Tasas reguladas en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las tarifas siguientes:

Temporada baja, de octubre a marzo.

-Puestos dedicados a la venta de carnes, pescados, mariscos, comestibles, frutas, verduras, flores, y similares:

De 1 hasta 4 m2 .....	31,55 euros. mes.
De más de 4 hasta 10 m2.....	63,15 euros. mes.
De más de 10 hasta 15 m2.....	126,25 euros. mes.
De más de 15 hasta 20 m2.....	173,,60 euros. mes.
De más de 20 hasta 30 m2.....	205,2010 euros. mes.
De más de 30 m2.....	434,10 euros. mes.

Puestos dedicados a churrerías:

De 1 hasta 10 m2.....	63,15 euros. mes.
De más de 10 m2 hasta 20 m2 .....	126,25 euros. mes.
De más de 20 m2.....	157,80 euros. mes.

Puestos destinados a bar:

De 10 hasta 20 m2.....	78,95 euros. mes.
De más de 20 hasta 40 m2.....	118,40 euros. mes.
De más de 40 hasta 60 m2.....	157,80 euros. mes.
De más de 60 m2.....	197,30 euros. mes.

temporada alta, de abril a setiembre.

-Puestos dedicados a la venta de carnes, pescados, mariscos, comestibles, frutas, verduras, flores, y similares:

De 1 hasta 4 m2 .....	33,00 euros. mes.
De más de 4 hasta 10 m2.....	66,00 euros. mes.
De más de 10 hasta 15 m2.....	131,95 euros. mes.
De más de 15 hasta 20 m2.....	181,45 euros. mes.
De más de 20 hasta 30 m2.....	214,40 euros. mes.
De más de 30 m2.....	453,60 euros. mes.

Puestos dedicados a churrerías:

De 1 hasta 10 m2.....	66,00 euros. mes.
De más de 10 m2 hasta 20 m2 .....	131,95 euros. mes.
De más de 20 m2.....	164,95 euros. mes.

Puestos destinados a bar:

De 10 hasta 20 m2.....	82,45 euros. mes.
De más de 20 hasta 40 m2.....	123,70 euros. mes.
De más de 40 hasta 60 m2.....	164,95 euros. mes.
De más de 60 m2.....	206,15 euros. mes.

Se prorrateará el agua que consumen los puestos de acuerdo con los metros cuadrados de los mismos. Entendiendo que los puestos dedicados a la venta de pescado fresco soportarán el 80% de todo el gasto de agua del mercado, el resto de los puestos que tengan agua soportarán el 20% restante.

Bimensualmente, a cada concesionario de los puestos, se le cargará en su recibo la parte correspondiente al agua.

#### **Artículo 8º .- Normas de Gestión.**

1.- Los puestos serán adjudicados por la Comisión de Gobierno mediante subasta al alza, siendo el tipo mínimo de Licitación de 303,50 euros.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Modificación del artículo 3º.-

#### **Artículo 3º . Cuantía.**

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza es de 68,70 euros, por cada mesa y cuatro sillas por temporada. Las cafeterías, bares, restaurantes, heladerías, y demás sujetos pasivos, en su caso, podrán optar por instalar las mismas durante todo el año, con lo que se abonarían dos temporadas, o exclusivamente en la temporada alta, que incluirá las fechas de Carnaval, Semana Santa, los meses de junio a setiembre, y el periodo navideño.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Modificación del artículo 5º.-

#### **Artículo 5.**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza , se regirá por la siguiente tarifa:

- Por la retirada de motocicletas, motocarros y similares:..... 16,15 euros.
- Por la retirada de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 Kgs.: 43,05 euros.
- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos, con tonelaje superior a 1.000 Kgs. por hora o fracción: .....75,30 euros.

La anterior tarifa se suplementará con cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos en el caso de que transcurran 48 horas desde la recogida de aquellos sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose en la siguiente cuantía:

- Por el depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos análogos, por cada día:....4,35 euros.
- Por el depósito y guarda de automóviles, camiones, furgonetas, demás vehículos análogos, con tonelaje hasta 1.000 Kgs. Por cada día:..... 8,60 euros
- Idem., con tonelaje superior a 1.000 Kgs, al día: .....17,20 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ORGANIZADAS Y GESTIONADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE.**

Modificación del Artículo 11º.-

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas que a continuación se detallan:

<b>TARIFA Nº 1: ABONADOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-</b>	
<b>TIPO</b>	<b>PRECIO</b>
a) Juvenil (De 16 a 18 años)	3,55 euros / mes
b) Adultos (Mayores de 18 años)	12,15 euros / mes
c) Estudiantes (De 16 a 30 años) (1)	3,05 euros / mes
d) Familiar 3 miembros	20,20 euros / mes
e) Familiar mas de 3 miembros	25,25 euros / mes
f) Personas Mayores (+ de 65 años)	3,05 euros / mes
g) Temporal (Meses de Verano) (2)	15,15 euros / mes
h) Clubes Deportivos (Juvenil y Adultos)	50 % de la tarifa establecida para cada tipo
i) Perdida del carnet.	2,2 euros.
j) Derechos de matricula	5,05 €.

- (1) Estas tasas se aplicaran a estudiantes que no estén trabajando.
- (2) El periodo del abonado de tipo temporal es el comprendido entre el 01/06 y 30/09
- (3) Respecto al apartado f), únicamente estarán obligados al pago aquellas personas mayores de 65 años cuyos ingresos superen el salario mínimo interprofesional.
- (4) Los pensionistas y personas con discapacidad (33 % o superior) tendrán un 50 % de descuento en la tarifa que le corresponda, siempre que no sean mayores de 65 años.
- (5) Los parados con alguna prestación o ayuda tendrán un 50 % de bonificación en el pago de la tarifa.
- (6) Los parados donde la unidad familiar no tenga ingresos, tendrán una bonificación del 100 % de la tarifa establecida
- (7) El uso de la instalación por parte de los parados será en horario de mañana.

<b>TARIFA Nº 2: INSTALACIONES DEPORTIVAS. (1 Hora)</b>		
<b>INSTALACION</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
1.- Polideportivo Municipal "Antonio Carro". Avda. Alcalde Narciso Martin Navarro s/n.		
- Fútbol Sala /Balonmano	12,65 euros	19,20 euros
- Baloncesto /Voleibol	10,60 euros	15,65 euros
- Tenis	6,55 euros	9,60 euros



INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
2.- Pabellón Municipal de Deportes. C/ Cádiz, 4		
- Pista completa	26,25 euros	31,80 euros
- ½ pista	21,20 euros	24,25 euros
- 1/3 pista	13,15 euros	15,65 euros
	1 USO	10 USOS
- Sala musculacion. Ind (*)	2,65 euros	23,25 euros
- S. Musculación. Grupo (**)	2,2 euros- persona	1,60 euros-persona
- Sauna. Individual (*)	-----	-----
- Sauna. Grupo (***)	-----	-----
- S. Usos múltiples.		12,15 € / hora.

(\*) Reserva individual. Es de uso compartido hasta la capacidad máxima de utilización.

(\*\*) Para grupos formados entre 8 y 10 personas. Para uso exclusivo del grupo.

(\*\*\*) Para grupos de 3 personas.

Para otros eventos o actos distintos a los deportivos 422,20 euros/hora + 21,20 euros /h de luz.

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
3.- Pabellón Cubierto del Barrio de Punta del Moral y Pozo del Camino.		
- Pista completa	23,25 euros	29,30 euros
- ½ pista	15,65 euros	21,20 euros
	1 USO	10 USOS
- S. Musculación. Indiv. (*)	2,65 euros	23,25 euros
- S. Musculación. Grupo (**)	2,2 euros- persona	1,6 euros-persona
- S. Usos múltiples.		8,10 euros

(\*) Reserva individual. Es de uso compartido hasta la capacidad máxima de utilización.

(\*\*) Para grupos formados entre 8 y 10 personas. Para uso exclusivo del grupo.

- Para otros eventos o actos distintos a los deportivos 422,20 euros/hora + 21,20 euros /h de luz.

INSTALACION	SIN LUZ		LUZ	LUZ
			Entrenamiento	Competicion
4.- Campo de Futbol "Ciudad de Ayamonte". Avda. Alcalde Narciso Martin Navarro s/n.				
- Campo completo	63,65 euros		84,35 euros	105,55 euros (*)
½ campo	36,85 euros		52,75 euros	73,75 euros (*)
Sala de Judo	12,15 € / hora			
Sala Polivalente 1	12,15 € / hora			
Sala de Tenis de mesa y de Actividades dirigidas.	Espacio 1	Espacio 2	Espacio 3	Completo
	10,10 €/h.	8,10 €/h.	10,10 €/h.	25,25 €/h.
Sala de reuniones	10,10 €/h.			

(\*) Solo se alquilará con luz completa cuando el Patronato Municipal de Deportes entienda que se justifica tal necesidad.

- Se aplicará un suplemento de 211,10 euros para el alquiler para partidos con público.

- Para otros eventos o actos distintos a los deportivos 633,25 euros/hora + 42,40 euros /h de luz.

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
5.- Estadio Municipal de Deportes. Blas infante. C/ Cartaya s/n.		
- Campo de fútbol	63,65 euros	82,30 euros. Entrenamiento 88,40 euros. Competición 105,55 euros. Completa
Atletismo	SIN LUZ	CON LUZ-
Uso individual	1,6 euros	2,2 euros
10 usos	12,60 euros	12,6 euros
25 usos	21,20 euros	21,20 euros
Abonado (todo el año)	42,40 euros	42,40 euros

- Para otros eventos o actos distintos a los deportivos 633,25 euros/hora + 42,40 euros /h de luz.

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
6.- Polideportivo Municipal del Barrio de Punta del Moral. Bda. Punta del Moral s/n.		
- Fútbol Sala /Balonmano	8,60 euros	12,6 euros
- Baloncesto /Voleibol	6,05 euros	9,10 euros

INSTALACION	SIN LUZ	SUPLEMENTO LUZ
7.- Complejo Deportivo de Punta del Moral. Avda. de la Mojarra s/n.		
- Tenis	7,35 euros	3,65 euros
- Padel	9,60 euros	3,65 euros
- Futbol Sala	14,15 euros	7,35 euros
- Baloncesto/Voleibol	12,45 euros	6,25 euros
- Bonos de 10 horas de Tenis (*)	61,70 euros	----
- Bonos de 10 horas de Padel (*)	82,60 euros	----

(\*) En caso de jugarse con luz se abona el suplemento correspondiente al tiempo utilizada

(\*) La pista de padel de cristal y sintética tiene un suplemento de 1,35 €.

(\*) Los bonos de hora son nominales pudiendo incluirse en los mismos para su uso hasta 4 personas, de las que al menos uno deberá participar en la utilización de la pista en cada momento.

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
8.- Centro de Atención al Deportista. C/ Cadiz, 4		
- Sala de Formación		15,15 €/h.
- Sala de fisioterapia	Mensual	POR HORA
	151,50 €/mes	12,10 € / h.
- Sala Médica.	202,00 €/mes	15,15 € / h.
- Sala de Fisioterapia y medica	303,00 €/mes	24,25 € / mes.

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
9.- Otras instalaciones descubiertas que gestiona el Patronato Municipal de Deportes		
- Fútbol Sala /Balonmano	8,60 euros	12,6 euros
- Baloncesto /Voleibol	6,05 euros	9,10 euros
- Tenis	6,05 euros	9,10 euros

(1) Las personas mayores de 65 años, pensionistas y personas con discapacidad (33 % o superior) tendrán el 50 % de descuento en el precio establecido, siempre que el uso sea individual o compartido con personas que cumplan el mismo requisito.

## Otras tasas.-

Suplemento del 50 % del precio de la tasa establecida en cada instalación en caso de ser festivo.

Suplemento de 15,15 € para las Escuelas Deportivas Municipales con competiciones. Estas se determinaran antes del inicio del programa.

El alquiler de los campos de Fútbol, pabellones y pistas polideportivas en horario de mañana , de Lunes a Viernes, que no sean festivos, tendrán una reducción del 50 % de la tasa establecida para cada caso.

<b>TARIFA Nº 3: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRECIO</b>	
Actividades para personas mayores.		
- Acondicionamiento físico y otras actividades similares	20,20 €/curso completo	
Actividades para adultos (1)		
Actividades físicas y deportivas colectivas	12,10 €/mes.	
Actividades físicas y deportivas individuales	14,15 €/mes.	
Actividades físicas y deportivas de grupos reducidos	16,15 €/mes.	
Niños y jóvenes (2)		
Actividades físicas y deportivas colectivas	De promoción	6,55 €/mes.
	Otras modalidades	7,55 €/mes.
Actividades físicas y deportivas individuales.	Grupos normalizados	7,55 €/ mes.
	Grupos reducidos	10,10 €/mes.
Actividades físicas y deportivas especiales.	Grupo A: Vela, Triatlón y similares	15,15 €/mes.
	Grupo B: Piraguismo, Judo, Ritmica y similares	12,10 €/mes.
Derechos de matricula	5,05 €.	

(1) Grupos exclusivos para mayores de 16 años.

- Las horas semanales de clases será de 3,00 horas.

(2) Grupos exclusivos para menores de 16 años.

- Las personas mayores, pensionistas y personas con discapacidad que deseen inscribirse en una especialidad distinta a la que se convoca específicamente para este grupo deberán abonar el 25 % del precio establecido.

- En caso de que se permita la inscripción en una especialidad cualquiera de personas mayores de 16 años, tanto en un deporte colectivo como individual se incrementará el precio establecido en el 100 %.

- Las familias numerosas tendrán un 25 % de descuento en el precio establecido para cada miembro de la unidad familiar.

- La tasa mínima de inscripción en el programa de Escuelas Deportivas con los descuentos será de 10,10 €, excepto para los casos que en el programa de becas se le eximan del pago total.

- Las horas semanales de realización de la actividad correspondiente será de 3,00 horas.

- En caso de ampliación de horas se establecerá un suplemento en el precio establecido.

<b>TARIFA Nº 4: CURSOS DE VERANO (JULIO Y AGOSTO)</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRECIO</b>
Actividades para personas mayores	
- Acondicionamiento físico y otras actividades similares	10,10 €/curso completo
Actividades para adultos (1)	

<b>TARIFA Nº 4: CURSOS DE VERANO (JULIO Y AGOSTO)</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRECIO</b>
Actividades físicas y deportivas individuales	20,20 €/mes.
Actividades físicas y deportivas de grupos reducidos	22,25 €/mes.
Niños y jóvenes (2)	
Actividades físicas y deportivas colectivas	12,10 €/mes.
Actividades físicas y deportivas individuales.	15,15 €/mes.
Actividades físicas y deportivas especiales y grupos reducidos.	18,20 €/mes.

(1) Grupos exclusivos para mayores de 16 años.

(2) Grupos exclusivos para menores de 16 años.

- Las personas mayores, pensionistas y personas con discapacidad que deseen inscribirse en una especialidad distinta a la que se convoca específicamente para este grupo, deberán abonar el 25 % del precio establecido.
- En caso de que se permita la inscripción en una especialidad cualquiera de personas mayores de 16 años, tanto en un deporte colectivo como individual se incrementará el precio establecido en el 100 % . .
- Las familias numerosas tendrán un 25 % de descuento en el precio establecido para cada miembro de la unidad Familiar.

<b>TARIFA Nº 5: USOS Y ACTIVIDADES PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA</b>				
<b>TASAS DE INSCRIPCIÓN.</b>				
	ABONADOS INSTALACIÓN	ABONADOS CENSADOS	ABONADOS COLECTIVOS	NO ABONADOS CURSILLISTAS
Matrícula Socio/Abonado	24,66	12,33	6,22	
Matrícula Cursillista (anual)				14,82
<b>CUOTAS ABONADOS mensual (nat. Libre+act dirigidas salas+sala fitness+SPA)</b>				
	ABONADOS INSTALACIÓN	ABONADOS CENSADOS	*ABONADOS COLECTIVOS	NO ABONADOS CURSILLISTAS
Individual 1 día/sem	22,85	21,15	19,46	
Individual	49,22	43,45	37,45	
Familiar (matrimonios)	69,02	62,21	54,77	
Por hijo <14 años (suplemento cuota familiar)	10,52	8,71	7,13	
Abono Juvenil < 21 años	43,11	38,35	33,26	
Jubilados y discapacitados	43,11	38,35	33,26	
Individual colectivo Ayto.		38,01		
<b>CURSOS DE NATACIÓN DIRIGIDOS. (1 días/sem al mes).</b>				
	ABONADOS INSTALACIÓN	ABONADOS CENSADOS	ABONADOS COLECTIVOS	NO ABONADOS CURSILLISTAS
Cursos natación 1 día/semana al mes	8,59	7,80	6,89	14,82
<b>ACTIVIDADES PUNTALES.</b>				
Baño Libre 1 día				3,17
Baño Libre 10 días				27,15
Entrada instalación completa 1 día				6,11
Entrada instalación completa 10 días				55,33
Alquiler de calle 1 hora vaso polivalente				27,15
Alquiler piscina vaso enseñanza 1 hora				27,15
Alquiler sala de fitness 1 hora				184,88
Alquiler sala multiusos 1 hora				43,33
Natación Escolar 5 sesiones				14,82

<b>TARIFA Nº 5: USOS Y ACTIVIDADES PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA</b>				
OTROS SERVICIOS.				
	ABONADOS INSTALACIÓN	ABONADOS CENSADOS	ABONADOS COLECTIVOS	NO ABONADOS CURSILLISTAS
Emisión nuevo carnet perdido		3,73		4,91
Cuota por baja temporal mensual con reserva de plaza		18,44		
Devolución recibos bancarios		3,67		

<b>PISTAS DE PADEL ANEXAS A LA PISCINA CUBIERTA.</b>	
Alquiler por persona 30 ´ (mínimo 60 min.)	2,11
Cursos de padel (1 día/sem/mes)	29,64
Cursos de padel (2 días/sem/mes)	48,66
Bonos de 10 horas	26,81
Suplemento luz de 30 ´(mínimo 60 min.)	1,86

\*ABONADOS COLECTIVOS: Estos abonados podrán disfrutar la instalación en horario de mañana (8:00 a 15:00)

<b>TARIFA Nº 6: OTROS USOS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</b>	
ALQUILERES DE MATERIALES (*)	
- Taquillas	0,50 €/uso
- Carpas 3 x 3	40,50 €/dia
- Carpas 6 x 3	75,75 €/dia.
- Megafonía	60,60 €/dia.
- Megafonía callejera	25,25 €/dia.
- Valla	0,50 €/dia
- Balones	0,50 €/hora
- Gradadas (1 modulo)	252,50 €/dia.

(\*) No se harán alquileres a particulares.

A los clubes deportivos no se les cobrará la tasa, se les pedirá una fianza por el doble del valor de la tasa establecida.

A otras asociaciones y colectivos deberán abonar la tasa y depositar la misma fianza que los clubes deportivos.

<b>TARIFA Nº 7: OTRAS ACTIVIDADES</b>	
OTROS USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
- Deportistas veteranos de Fútbol y otros deportes de equipos (1)	60,60 €/temp.
- Deportistas individuales pertenecientes a un club (2)	30,30 €/temp.
- Otros colectivos pertenecientes a fuerzas de seguridad y otros.	50 % abonado

(1) Todos los componentes de los equipos deberán abonar la tasa establecida. El equipo tendrá derecho a lo siguiente: 1 entrenamiento semanal / 1 partido mensual / La temporada será del 10 Septiembre al 31 de Mayo. Otros partidos o entrenamientos fuera de los que les correspondan, bien durante la temporada o en otra época, se abonará el 50 % del precio establecido en la tasa para cada caso.

(2) Miembros de los clubes que no participan regularmente en competiciones federadas o de otra índole.

**TARIFA N.º 8: OTRAS ACTIVIDADES**

A lo largo del año surgen algunas actividades, que por diversas circunstancias el Patronato Municipal de Deportes tiene que asumir la responsabilidad de organizarlas. Las mismas son imprevisibles, tanto en su fecha, duración, repercusión social, etc., por lo que se asimilarán las tasas existentes, atendiendo a estas cuestiones, previo acuerdo de los órganos correspondientes del Patronato.

**Aclaraciones.**

Las personas que se inscriban en los programas de Patronato Municipal de Deportes que tengan derecho a varios descuentos solo se les aplicara el más beneficioso.

Los abonados de la Piscina tendrán la misma consideración que el resto de abonados del Patronato Municipal de Deportes.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENENCIA DE PERROS.**

Modificación del artículo 2º.

**Artículo 2º**

Constituye en hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios y la realización de actividades en relación con las actuaciones administrativas por la tenencia de perros.

Los propietarios, y la Reales de perros debidamente inscritas como núcleos zoológicos, con más de 4 perros y que se encuentren sus domicilios ubicados fuera del casco urbano, no será necesario que se inscriban en los registros municipales, por lo que no se produce el hecho imponible en estos casos.

Ayamonte, 19 de diciembre de 2014.- EL SECRETARIO, Fdo.: Félix Belzunce Gómez.

**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte de fecha de 20 de noviembre de 2014 se acuerda iniciar procedimiento administrativo de aprobación de Proyecto de Actuación de conformidad con la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. ELENA MONTERO LUIS, interviniendo en nombre de la mercantil GAS NATURAL ANDALUCÍA S.A., interesando la tramitación y aprobación de PROYECTO DE ACTUACIÓN para la instalación de red de distribución de gas natural en el polígono industrial Ribera del Guadiana que transcurre por el ámbito del suelo no urbanizable de las NN.SS de Planeamiento del t.m de Ayamonte. .

De conformidad con cuanto se preceptúa en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública el expediente por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que puedan formularse por cualquier interesado las alegaciones que estimen por conveniente, estando a disposición de los mismos el expediente administrativo en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Ayamonte, a 2 de diciembre de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Félix Belzunce Gómez.

**BEAS****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2014**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de fecha 5 de diciembre de 2014, el anuncio referente a la exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto municipal junto con sus bases de ejecución para el ejercicio 2014. Acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 28 de noviembre de 2014, y transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Por lo expuesto, y de conformidad con el art. 169 antes citado, art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el resumen del Presupuesto por capítulos y la Plantilla de personal:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014
		EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.558.720,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	850.783,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.460,00
6	INVERSIONES REALES	202.000,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	390.000,00
	TOTAL CAPÍTULO DE GASTOS	3.246.963,00
	SUPERÁVIT	7.743,00
	TOTAL APLICACIONES	3.254.706,00

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2014
		EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.664.457,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	65.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	200.537,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.203.862,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	120.850,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL CAPÍTULO DE INGRESOS	3.254.706,00

**PLANTILLA DE PERSONAL  
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS**

Denominación	Dotación	Grupo	Escala	subescala	Clase	Formación específica
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	H.E.	Sª-Intervención	H. Estatal	Licenciatura (1)
Técnico/a Admón. Gral.	1	A1	A.E.	Técnica	Tec. Superior	Licenciatura Derecho
Arquitecto	1	A1	A.E.	Técnica	Tec. Superior	Licenciatura Arquitectura
Adtvo./a Tesorero/a	1	C1	A.G.	Administrativa	Administrativo	Grado Superior Ad. y Fin.
Aux. Adtvo./a Recaudación/Contabilidad	1	C2	A.G.	Auxiliar	Auxiliar	Graduado E.S.O.

Denominación	Dotación	Grupo	Escala	subescala	Clase	Formación específica
Aux. Adtvo./a Secretaría	1	C2	A.G.	Auxiliar	Auxiliar	Graduado E.S.O.
Aux. Adtvo./a Urbanismo / Juzgado de Paz	1	C2	A.G.	Auxiliar	Auxiliar	Graduado E.S.O.
( *) Auxiliar Administrativo/a Sº Generales	1	C2	A.G.	Auxiliar	Auxiliar	Graduado E.S.O.
Aux. Adtvo./a Ventanilla Única	1	C2	A.G.	Auxiliar	Auxiliar	Graduado E.S.O.
Aux. Adtvo./a Biblioteca	1	C2	A.G.	Auxiliar	Auxiliar	Graduado E.S.O.
Encargado personal, obras y servicios	1	C1	A.E.	Sº Especiales	Personal oficios	Formación Profesional II
Oficial mantenimiento	1	C2	A.E.	Personal Oficio	Personal oficios	Formación Profesional II
Oficial Albañil Conserje Polideportivo y servicios	1	C2	A.E.	Personal Oficio	Personal oficios	Graduado E.S.O.
Conserje Mantenedor Matadero-Mercado	1	C2	A.E.	Subalterna	Subalterno	Graduado E.S.O.
Conserje Mantenedor Cementerio, mercado y Sº	1	C2	A.E.	Subalterna	Subalterno	Graduado E.S.O.
Oficial Jefe Policía Local	1	C1	A.E.	Sº Especiales	Cuerpo Secur.	Bachiller o Grado Sº FP II
Policía Local	6	C1	A.E.	Sº Especiales	Cuerpo Secur.	Bachiller o Grado Sº FP II
Auxiliar Policía Local	1	E	A.E.	Sº Especiales	Auxiliar	Graduado E.S.O.

Licenciatura (1): Licenciatura en Derecho, Económicas, Dirección y Administración de Empresa y Psicología.

(\*) Cumplimiento de Sentencia Judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 3 de mayo de 2013, se anula de la plantilla de Personal laboral y se pasa a la del Personal Funcionario.

#### PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO

Denominación	Dotación	Grupo	Clase	Formación Específica
Informático/a	1	LI	Tº Grado Medio	Diplomatura Informática
Trabajadora Social	1	LI	Tº Grado Medio	Diplomatura T. Social
Diplomada Social Servicio Alzheimer	1	LI	Tº Grado Medio	Diplomatura T. Social
Director/a Guardería Municipal	1	LIJP	Tº Grado Medio	Diplomatura Infantil
Auxiliar Guardería Municipal	3	LIJP	Ciclo Superior FP	Técnico/a Gº Superior Inf.
Ayudante Guardería	1	LIJP	Ciclo Medio FP	Técnico/a Gº Medio Inf.
Conserje Mantenedor Escuela Música	1	LI	Tº Grado Medio	Diplomatura
Monitor/a Deportivo	3	LIJP	Tª Grado Medio	Diplomatura E Física
Monitor /a Actividades Varias	1	LIJP	Subalterno	Graduado Escolar
Encargado Pabellón y Polideportivo	1	LF	Subalterno	Graduado Escolar
Conserje Mantenedor Cole. y Eº Mun.	1	LF	Subalterno	Graduado Escolar
Con. Mantenedor C. Sociales y Eº Mun.	1	LF	Subalterno	Graduado Escolar
Con. Mantenedor Pabellón Cub. y Eº Mun.	1	LF	Subalterno	Graduado Escolar
Peón Mantenimiento y oficios varios	1	LF	Obrero/a	Graduado Escolar
Limpiador/a Edificios Municipales	4	LF	Obrero/a	Graduado Escolar



Denominación	Dotación	Grupo	Clase	Formación Específica
Auxiliar Alzheimer	1	LIJP	Auxiliar	Graduado Escolar
Peón servicio limpieza	2	LIJP	Obrero/a	Graduado Escolar

25

LF = Laboral Fijo, LI = Laboral Indefinido.

LFJP = Laboral Fijo Jornada Parcial y LIJP = Laboral Indefinido Jornada Parcial.

### PLANTILLA PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Dotación	Grupo	Clase	Formación Específica
Profesor/a Escuela Música	5	LTJP	Tº Grado Medio	Diplomatura Música
Monitor/a deportivo	3	LT	Tº Grado Medio	Diplomatura E. Física
Mozo Instalaciones Deportivas	1	LT	Obrero/a	Graduado Escolar
Monitora de Guadalinfo	1	LT	Tº Grado Medio	Diplomatura Informática
Monitor/a tiempo libre y juventud	2	LTJP	Subalterno	Graduado Escolar

9

LT = Laboral Temporal Jornada Completa.

LTJP = Laboral Temporal Jornada Parcial.

RESUMEN	
Funcionarios:	23
LABORALES FIJOS O INDEFINIDOS:	25
LABORALES TEMPORALES:	9
<b>TOTAL PLANTILLA:</b>	<b>57</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 TRHL, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Beas (Huelva), a 26 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Fdo. : Guillermo Rivera Rosario.

### BONARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bonares sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

El texto íntegro de dichas modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la publicación del acuerdo plenario de fecha 17 de Octubre de 2.014:

**“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y CONTROL PRESUPUESTARIO SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. Abierto este punto, el Sr. Alcalde-Presidente expone el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:**

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES.**

La coyuntura económica por la que atraviesa España y Andalucía es conocida por todos.

Los gobiernos en estas circunstancias están obligados a utilizar los mecanismos necesarios a su alcance para paliar en la medida de sus posibilidades la situación que padecemos, facilitando el crecimiento del empleo, el fomento del emprendimiento, la bajada de la presión fiscal, etc.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento de Bonares es uno de los pocos municipios de la provincia de Huelva y posiblemente de Andalucía que carece de endeudamiento con entidades financieras y/o planes de pagos a proveedores, además de cerrar las cuentas del pasado ejercicio con superávit.

Este superávit le ha permitido a nuestro Ayuntamiento aprobar un expediente de modificación de crédito extraordinario con cargo al mismo por importe de 625.428 € para poder destinarlo a inversiones financieramente sostenibles como son el asfaltado de tres caminos agrícolas y las obras de mejora del Cementerio Municipal y acerados del pueblo.

Debido a la buena situación económica de nuestro Ayuntamiento derivada de la gestión municipal de su Equipo de Gobierno y aunque desde el 2005 las tasas y tributos locales han estado congeladas habiendo sufrido el IPC una diferencia de 19,9 % (Agosto 2005 - Agosto 2014), nuestro Ayuntamiento durante todo este año 2014 ha estado ayudando a los vecinos asumiendo gastos que tradicionalmente venían soportando los vecinos, y otros (pago del 100 % de la Juncia del Corpus, fuerte bajada de tasas de piscina y Polideportivo, etc), así como la concesión de pósitos y subvenciones. No obstante:

ATENDIENDO. A que este Ayuntamiento tiene como objetivo principal los intereses de los vecinos de Bonares que atraviesan momentos difíciles.

ATENDIENDO. Al superávit obtenido en el pasado ejercicio.

A la vista de lo expresado y con el objetivo de favorecer los intereses generales de los bonariegos/as, esta Alcaldía propone la revisión de las Ordenanzas fiscales en los siguientes términos:

1. Ordenanza Fiscal de la Tasa Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Se reduce el tipo de gravamen del 2,89 % al 2,50 % lo que supone una bajada de esta tasa del 13,50 % (I.C.I.O.).

2. Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas:

Se reduce el tipo de gravamen de los apartados a) y b) del art. 6º del 1,80 % al 1,50 % lo que supone una bajada de esta tasa del 16,67 % (licencia de obra) y en el apartado c) de dicho artículo pasa del 1,80 % al 1,00 % lo que supone una bajada de esta tasa del 44,44 % (licencia de ocupación).

3. Tasa Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se produce una reducción lineal de todas las tarifas un 7 % (I.V.T.M.).

Por lo expuesto, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar los artículos de las Ordenanzas indicadas que se transcriben quedando redactados de la siguiente manera:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.**

##### **Artículo 7º.- Tipo de gravamen.**

El tipo de gravamen será el 2,50 por ciento.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA.**

##### **Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,50 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El 1,50 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

- c) El 1,00 por ciento, en las parcelaciones urbanas.
- d) 1,62 € por m2 de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.
- e) Por Licencia de habitar, que se concede con motivo de la 2ª utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la cantidad de 100.- €
2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente con la emisión del informe técnico por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

##### Artículo 6º.- Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota (Euros)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales .....	20.83
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	56.40
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	119.06
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	148.24
De 20 caballos fiscales en adelante .....	184.97
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas .....	137.86
De 21 a 50 plazas .....	196.29
De más de 50 plazas .....	245.40
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil .....	69.99
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil .....	137.86
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil.....	196.29
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil.....	245.40
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales .....	29.22
De 16 a 25 caballos fiscales. ....	45.97
De más de 25 caballos fiscales. ....	137.91
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica :	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil .....	29.22
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil .....	45.97
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil .....	137.97
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores .....	7.32
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....	7.32
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos .....	12.54
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos .....	25.10
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos .....	50.16
Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos .....	100.24

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará la resolución que estime más oportuna para los intereses municipales.”

El Sr. Alcalde-Presidente también informa de que en el caso del I.B.I. de naturaleza urbana se cuenta con un catastro urbano actualizado, resultando una revalorización de los valores catastrales; a la vez que se ha aplicado una bajada del tipo de gravamen del 1,10% al 1,00% y la consiguiente bajada del impuesto en un 10%.

Durante el turno de deliberación y debate de este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del grupo Andalucista: nos alegramos de este tipo de bajadas de impuestos, y lo único que vemos es que no hemos participado en la elaboración de esta propuesta de acuerdo y que tampoco se recojan posibles bonificaciones como bajadas del I.B.I. a familias numerosas, exenciones a vehículos históricos, pero a pesar de eso lo vamos a apoyar.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: la creencia férrea de que tener una baja presión fiscal anima la economía local, lo ha defendido este Grupo desde siempre, con la presentación de sendas mociones en el pasado que nunca fueron apoyadas por el Grupo Socialista, cuando pedíamos bajar la presión fiscal a los ciudadanos. La propuesta que hoy trae el Alcalde se puede tildar de electoralista, lo hace con el pensamiento único de las próximas elecciones municipales, y resulta incongruente: si el objetivo de esta propuesta es velar por los intereses de los vecinos que lo están pasando mal, no tiene mucha lógica que se baje el impuesto de construcciones y obras porque los vecinos que lo están pasando mal no están pensando en hacer obras.

La tildamos de electoralista, porque debería tener dos líneas de actuación: una, con respecto a la ciudadanía en general y otra con respecto a la necesidad de estimular la economía. Se tendría que haber bajado realmente el I.B.I., el I.A.E., la tasa por servicios funerarios, la ocupación de vías públicas con mesas y veladores, el servicio de mercados. Pero además es que echamos en falta que esta modificación de impuestos no se acompañe de una valoración de las minoraciones con expresión de la repercusión en este Ayuntamiento, en los vecinos y la correspondiente propuesta de reducción de gastos. Son preguntas que dejo en el aire para que me las respondan. Con el tema de la tasa por licencias urbanísticas tampoco se acompaña el informe técnico que resulta preceptivo. No vamos a impugnar esto aunque lo hagáis mal. Es una bajada electoralista que no ayuda al alivio de la presión fiscal que soportan nuestros vecinos y les pedimos que nos desglosen estos datos.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: reitero que las Comisiones sirven para exponer y proponer, cosa que no hacéis nunca; son reuniones de trabajo; reiterais que se celebren pero no proponéis nada. En el tema de las obras, para una obra de 100.000,00 euros, el ciudadano se va a ahorrar con esta bajada de impuestos 1.490,00 euros y esto es lo que le interesa al ciudadano, lo mismo que en el Impuesto de Circulación; en el I.B.I. se ha producido un ahorro del 10% porque se han revalorizado los valores catastrales y se ha rebajado el tipo de gravamen del 1,10 % al 1,00%, y siguen pagando lo mismo.

El Sr. Alcalde: el compromiso de esta Alcaldía en cuanto al I.B.I. era el de rebajar el tipo de gravamen en la misma cuantía que se revalorizaran los valores catastrales, para que los recibos se quedaran congelados. Es importante la reactivación de la economía bajando la presión fiscal sobre la construcción. Tenemos estudios que nos indican que la bajada de impuestos que proponemos se amortigua por el superávit que contamos.

El Sr. Ponce Pérez: recuerdo al Sr. Martín Martín sus palabras en una sesión plenaria de 19/11/2009 en la que nos pedía un estudio económico sobre las bajas impositivas que proponía el Grupo Popular; lo mismo que el Sr. Alcalde en un Pleno de 20/10/2009; y en el Pleno de 19/11/2009 también pedía el estudio económico. Yo sí he trabajado el asunto: en el Impuesto de Circulación el ahorro para el municipio va a ser de 21.000,00 euros; en el ICIO se ahorrará 3.373,70 euros. En la reducción de impuestos que Uds. proponen el ciudadano se ahorrará 4,676 euros por ciudadano. Si hicieran una propuesta valiente y cobraran los mínimos en los impuestos y la mitad en las tasas el ahorro medio para cada ciudadano de Bonares sería de 136,21 euros, y eso sí que sería apostar por los ciudadanos que lo están pasando mal.

El Sr. Martín Martín: no traen ninguna alternativa, prepárense un poco los Plenos: he dicho que el ciudadano se puede ahorrar 1.400,00 euros en una inversión de 100.000,00 euros computando los tres tributos que gravan la obra nueva. En cuanto a la comparación con otros pueblos que gobierna el PP sale beneficiado el ciudadano de Bonares, porque el PP sólo mira por el interés de los bancos y no por el interés de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde: -dirigiéndose al Sr. Ponce Pérez- traiga Ud. una propuesta seria, por escrito, que se pueda ver y contrastar; lo que queremos es que lo que se recaude redunde en servicios de calidad para la ciudadanía, y siempre buscando el equilibrio entre ingresos y gastos lo que nos ha permitido año tras año liquidar con superávit. Hacemos una bajada de impuestos porque comprobamos que ha habido un incremento de 33.000,00 euros en el Impuesto de Circulación y por eso hacemos la bajada. En el I.C.I.O. queremos incentivar la construcción; y en el I.B.I. el Ayuntamiento de Bonares lo ha bajado en un 10% y encima se han revalorizado los valores catastrales de los inmuebles, y va a pagar lo mismo con una bajada del tipo de gravamen del 10%. Vote Ud. esta propuesta porque es buena para los vecinos.

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, el texto íntegro de la modificaciones en las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario, el Pleno del Ayuntamiento de Bonares, previa deliberación y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, en los términos que a continuación se transcriben:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

#### Artículo 7º.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 2,50 por ciento.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA.

#### Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 1,50 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.
- El 1,50 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.
- El 1,00 por ciento, en las parcelaciones urbanas.
- 1,62 € por m2 de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.
- Por Licencia de habitar, que se concede con motivo de la 2ª utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la cantidad de 100.- €

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente con la emisión del informe técnico por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

#### Artículo 6º.- Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota (Euros)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales .....	20.83
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	56.40
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	119.06
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	148.24
De 20 caballos fiscales en adelante .....	184.97
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas .....	137.86
De 21 a 50 plazas .....	196.29
De más de 50 plazas .....	245.40
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil .....	69.99
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil .....	137.86
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil.....	196.29
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil.....	245.40

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales .....	29.22
De 16 a 25 caballos fiscales. ....	45.97
De más de 25 caballos fiscales. ....	137.91
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica :	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil .....	29.22
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil .....	45.97
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil .....	137.97
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores .....	7.32
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....	7.32
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos .....	12.54
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos .....	25.10
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos .....	50.16
Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos .....	100.24

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Bonares, a 12 de diciembre de 2.014.- El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio García García

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, Relación de Puestos de trabajo y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Bonares, a 23 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Fdo. : Juan Antonio García García,

## GALAROZA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2014, en Sesión del día 1 de diciembre de 2014, y expuesto al público por plazo de 15 días sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente el mismo, publicándose el resumen por Capítulos así como la Plantilla de Puestos de Trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acto, definitivo en la vía administrativa, podrá interponer directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/88, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

El plazo para la interposición de los recursos se contará a partir del día siguiente a la publicación en BOP del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galaroza a 26 de diciembre de 2014.- El Alcalde. Fdo. Antonio Sosa Muñiz.

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
Capítulo 1: Impuesto Directos	376.102,71
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	24.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	110.959,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	532.898,64
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	86.548,00
1.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.130.508,35
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	137.200,00
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	137.200,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.267.708,35
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
2 OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	1.267.708,35
<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
Capítulo 1: Gastos de personal	563.311,98
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	347.651,49
Capítulo 3: Gastos financieros	58.633,39
Capítulo 4: Transferencias corrientes	32.050,00
1.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.001.646,86
Capítulo 6: Inversiones reales	137.200,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	3.626,70
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	140.826,70
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.142.473,56
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	125.234,79
2 OPERACIONES FINANCIERAS	125.234,79
TOTAL GASTOS	1.267.708,35

#### PLANTILLA DE PERSONAL. Año 2014

Provincia: HUELVA.

Corporación: AYUNTAMIENTO DE GALAROZA. N° Código Territorial: 21034.

Sesión de Fecha:

1.12.2014

B.O.P. n°

**I. FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Denominación de las Plazas.	Nº Plazas	Grupo	Escala	Sub. Escala	Clase	Categoría.
Secretaría	1	B	Hab.Nacional	Secret-Inter.		
Técnico Obras,Servi y Urb.	1	B	Admón.Espec.	Técnica	Técnico Medio	
Auxiliar	3	D	Admón.Gral	Auxiliar		
Policía Local	1	C	Admón.Espec.	S.Especiales	P. Local	Policía

**II. PERSONAL LABORAL FIJO.**

Denominación Puesto de Trabajo.	Nº de Puestos	Titulación exigida.
Director/a Escuela M. Infantil	1	Maestro/a
Técnico/a Escuela M. Infantil	1	Técnico Superior Educación Infantil
Bibliotecario	1	B. Superior o equivalente.
Aux.Admón. Contabilidad	1	Grad. Escolar o equivalente
Operario Servicios Múltiples	1	Estudios Primarios.
Operario Servicios de Limpieza	1	Estudios Primarios.

**III. PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.**

Denominación del Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Titul.Exigida	Duración Contr.	Obsrv.
Operario Servicios Limpieza	2	Est. Primarios	Serv.Deter (10 meses)	Dedic: 50 %
Monitor Escuela Deportiva	1	Bachiller Sup.	Ser Deter (8 meses)	Dedic: 13,33 %
Dinamizador-Monitor Deportivo	1	Bachiller Sup.	Ser Deter (12 meses)	Dedic: 80, %

**IV. FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL.**

NINGUNO.-

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS: SEIS

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: SEIS

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: CUATRO

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL. CERO.

Vº Bº, El Alcalde, Fdo: Antonio Sosa Muñiz El Secretario, Fdo: J. Miguel Rodríguez Amuedo

**GIBRALEON****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de crédito nº 6/2014 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo a nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, que se hace público resumido por capítulos:



**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
	A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal		18.119,82
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	67.544,00	10.000,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	56.641,96	21.000,00
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	124.185,96	49.119,82

**Presupuesto de Ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
	A) Operaciones corrientes		
1	Impuesto directos		
2	Impuestos Indirectos		
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	8.666,14	
4	Transferencias corrientes	66.400,00	
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	75.066,14	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Gibraleón, a 24 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Fdo.: José Ramón Gómez Cueli.

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se hace público la resolución del expediente 1049/2014, relativo a la revocación de la concesión administrativa para la ocupación del Puesto n.º 11 del Mercado Municipal de Abastos, ya que, intentada la notificación personal en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido llevar a cabo:

EXPEDIENTE N.º 1049/2014

INTERESADO: D. JUAN MANUEL ESCOBAR ALVAREZ

ASUNTO: REVOCACION PUESTO N.º 11 MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE GIBRALEON

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, comunicándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá poner recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente.

Asimismo se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el departamento de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Gibraleón, a 12 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Fdo. José Ramón Gómez Cueli.

---

### **HIGUERA DE LA SIERRA**

#### **BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto segunda convocatoria

Manuel Fal Mena, Alcalde del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Higuera de la Sierra, a 9 de diciembre de 2014.- Alcalde, Fdo.:Manuel Fal Mena

---

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Higuera de la Sierra, a 11 de diciembre de 2014.- Alcalde, Fdo.: Manuel Fai Mena

---

**LEPE****ANUNCIO**

En el boletín oficial de la provincia de Huelva nº 211 de fecha 05/11/2014, se procedió a la información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre bienes inmuebles, Tasa por tramitación de licencias exigidas en la legislación urbanística, Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y actuación municipal de control y verificación del ejercicio de actividades análogas del Municipio de Lepe, aprobados todos en sesión plenaria celebrada el 30/10/2014.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia; y en virtud del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por resolución del Sr. Alcalde de fecha 15/12/2014 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2014, relativo a la aprobación inicial de la las modificaciones de las Ordenanza Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre bienes inmuebles, y de la Tasa por tramitación de licencias exigidas en la legislación urbanística y Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y actuación municipal de control y verificación del ejercicio de actividades análogas del Municipio de Lepe.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP y la página web del Ayuntamiento, entrando en vigor en los términos establecidos en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de los acuerdos de modificación que figuran como anexo a éste anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ANEXO**

(Las modificaciones en negrita.)

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 7º.- Tipos de gravamen**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos siguientes:

- a) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el 0,86%.
- b) Cuando se trate de bienes de naturaleza rústica el 0,88 %.
- c) Cuando se trate de bienes de características especiales el 1,2%.

**Artículo 8º.-Bonificaciones**

4. b) Gozarán de la bonificación prevista en el apartado anterior aquellos sujetos pasivos del Impuesto que alquilen sus locales a empresarios autónomos para el desarrollo de una actividad económica y que soliciten la bonificación prevista en el citado apartado; siempre que el alquiler mensual del inmueble que se fije, no supere el importe anual del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio inmediato anterior, y este además ,no se repercute al inquilino como parte del contrato.

A tal fin se entenderá que la creación de empleo se refiere al alta del trabajador autónomo y habrán de observarse los siguientes extremos:

El alta del trabajador autónomo habrá tenido que ser realizadas en el año anterior al periodo en el que se solicita la bonificación justificándose además con los documentos correspondientes a sus cotizaciones sociales.

Habrà de justificarse la condición de desempleado del autónomo en los seis meses anteriores al alta.

El tope de la bonificación será del 50% de los costes salariales y se refiere en este caso a las cuotas de la seguridad social del autónomo.

La presente bonificación se aplicará, en su caso, en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se realice el alta, y la solicitud se presentará por el sujeto pasivo del impuesto aportando los datos referidos al inquilino, incluido el contrato de alquiler del local.

Para poder disfrutar de las bonificaciones establecidas en el presente apartado, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes de la seguridad social.

El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro termino municipal u otro estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

Los servicios económicos del Ayuntamiento comprobarán, mediante requerimiento previo de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en este apartado. En caso de incumplimiento de los mismos, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EXIGIDAS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.**

##### **Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones.-**

1. No se concederán exención alguna en la exacción de la tasa.

2. Gozarán de bonificación en este tributo:

Aquellas licencias de urbanísticas que se concedan para cualquier tipo de establecimiento sujeto a licencia de actividad o declaración responsable según la Ordenanza fiscal que las regula, que se promuevan en zonas periféricas del municipio, siendo bonificadas en un 80 por 100 de la cuota de la tasa.

A estos efectos, se considerarán zonas periféricas La Barca, El Terrón, Pinares de Lepe.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS y ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL y VERIFICACION DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES**

##### **Artículo 6. Exenciones y bonificaciones**

1. No se concederán exención alguna en la exacción de la tasa.

2. Gozarán de bonificación en este tributo:

Aquellas licencias que se concedan para cualquier tipo de establecimiento sujeto a licencia de actividad o declaración responsable que se promuevan en zonas periféricas del municipio, siendo bonificadas en un 80 por 100 de la cuota de la tasa.

A estos efectos, se considerarán zonas periféricas La Barca, El Terrón, Pinares de Lepe.

#### **DISPOSICION FINAL**

Las presentes modificaciones a la Ordenanzas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de estas Ordenanzas Fiscales, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Lepe 15 de diciembre de 2014.- LA SECRETARIA, Fdo. Sara Nieves García

## **MANZANILLA**

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN, Y PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

Manzanilla, 17 de Diciembre de 2014.- El Alcalde.

## LOS MARINES

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	179.200,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	172.699,11
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	20.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	33.331,67

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	198.369,22
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	16.900,00
--------------------------------------	-----------

TOTAL: .....621.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	105.500,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	12.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	28.600,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	256.994,54
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	59.766,00

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	158.139,46
--	------------

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: .....621.000,00

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación Plaza	N.º Plazas	Escala	SITUACION
SECRETARÍA-INTERVENCION	1	HABILITACION ESTATAL	CUBIERTA

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación de plaza	N.º Plazas	SITUACION
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CUBIERTA
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	1	CUBIERTA

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Denominación de plaza	N.º Plazas	SITUACION
LIMPIADORA	1	CUBIERTA
DINAMIZADORA CENTRO GUADALINFO	1	CUBIERTA
MONITOR DEPORTIVO	1	CUBIERTA
TECNICO SUBVENCIONES	1	CUBIERTA
SOCORRISTA	1	CUBIERTA
TAQUILLERA	1	CUBIERTA

<b>ALTOS CARGOS LIBERADOS</b>	
CON DEDICACION EXCLUSIVA	1

**RESUMEN DE LA PLANTILLA**

A)	FUNCIONARIOS	1
B)	LABORALES FIJOS	2
C)	LABORAL TEMPORAL	6
D)	ALTOS CARGOS	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Los Marines, a 16 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Fdo. : D. José Ramón Rodríguez Velo

**MINAS DE RIOTINTO****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno de Minas de Riotinto, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Minas de Riotinto

Mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 214, de fecha 10 de noviembre de 2014, y en el tablón de anuncios municipal, se procedió a la información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días el expediente de modificación de citada Ordenanza. Durante el plazo de exposición Pública se

formuló una alegación por parte de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con número de registro de entrada 5011, de 20 de noviembre de 2014.

Recibida la citada alegación, el Ayuntamiento Pleno de Minas de Riotinto, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2014, adoptó, por 6 votos a favor y don en contra, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el siguiente Acuerdo:

**“PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con número de registro de entrada 5011, de 20 de noviembre de 2014, por no estar recogido en el vigente Plan de ajuste Municipal la concesión de una bonificación en el IBI, y además porque esta bonificación beneficiaría, exclusivamente de manera indirecta, a los ocupantes de las viviendas protegidas de Promoción Pública de titularidad pública, que no en todos los casos, dadas las circunstancias que concurren en estas viviendas, son los ciudadanos más desfavorecidos de Minas de Riotinto. Es por ello que se acuerda estudiar la creación de ayudas sociales para el pago del IBI de las que se puedan beneficiar los vecinos de Minas de Riotinto en los que concurren circunstancias económicas y sociales que les hagan merecedores de las ayudas citadas.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición del impuesto y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en el expediente

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el texto íntegro de la modificación aprobada y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a desde el 1 de enero de 2015.

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

**QUINTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto”

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Minas de Riotinto que figura como anexo a éste anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### anexo

Se modifica los puntos 1 del artículo 12 y la disposición final quedando redactados de la siguiente forma:

#### **ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen**

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0.98%

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presente modificación a la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirán efecto desde el 1 de enero de 2015, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Minas de Riotinto a 23 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, Fdo: Rosa María Caballero Muñoz

## **PALOS DE LA FRONTERA**

### **ANUNCIO**

#### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE Nº 5/2014)**

El Pleno del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, en sesión ordinaria el día 29 de diciembre de 2014, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de la reclamación presentada, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Exp. nº 5/2014), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento

del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

**“Artículo 9º. Cuota tributaria y bonificaciones.**

- 1.- La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo.
- 2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.
- 3.- Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento de devengo del impuesto, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra correspondiente a la vivienda habitual de la familia, en la cuantía y con las condiciones que se indican a continuación:

Valor Catastral	TITULO FAMILIA NUMEROSA (CATEGORIAS)	
	Categoría general	Categoría especial
De 0 a 75.000 €	20%	30%
Más de 75.000 a 100.000 €	15%	20%
Más de 100.000 €	10%	15%

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal aquella en la que figuren empadronados todos los miembros que consten en el título de familia numerosa.

La bonificación se podrá disfrutar por una única unidad urbana, siendo requisito imprescindible que su valor catastral esté individualizado.

Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Palos de la Frontera y presentar la solicitud correspondiente, antes del primer día del periodo impositivo a partir del cual debe surtir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Título de Familia Numerosa vigente, expedido por la Comunidad de Andalucía.
- b) Copia del recibo anual del IBI.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el tiempo de vigencia del título de la familia numerosa, mientras no varíen las circunstancias familiares, no teniendo efectos retroactivos.

La bonificación se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar su solicitud, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación.

- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra para los viales y zonas de aprovechamiento público, libre y gratuito titularidad de la Autoridad Portuaria de Huelva, en los cuales se desarrollan actividades económicas declaradas de especial interés municipal, y cuyas referencias catastrales se indican a continuación:

Ref. Catastral Inmueble	Descripción
4374101PB8147S0001IQ	Carretera interior
4374103PB8147S0001EQ	Carretera costa tramo 1
4374107PB8147S0001HQ	Carretera costa tramo 2
4374108PB8147S0001WQ	Carretera costa tramo 3
4374109PB8147S0001AQ	Calle en C-0813 (Cepsa)
6657504PB8165N0001ZD	Calle junto a C-1106 U. Fenosa
4374104PB8147S0001SQ	Calle en parcela 19 (C-1166)
4374105PB8147S0001ZQ	Calle circunvalación Maseport
4374106PB8147S0001UQ	Calle enlace Torre Arenilla
3294504PB8139S0001ZR	Parcela Torre Arenilla
Actualmente sin referencia catastral	Carretera Muelle Multipropósito/Sur

Respecto al Muelle Multipropósito o Muelle Sur, referencia catastral 8445101PB8184N0001ZR, cuya cuota asciende actualmente a 389.282,56 euros, dado que los viales existentes en dicha parcela no cuentan con referencia catastral



singularizada, transitoriamente hasta que cuenten con referencia catastral, se le aplicará la bonificación sobre una cuota de cincuenta mil setecientos sesenta y seis euros con once céntimos (50.766,11.- €), valoración de la cuota de dichos viales según estudio realizado.

- 5.- Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza serán compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán, por el orden en que las mismas aparecen relacionadas en los apartados procedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le procedan”.

La presente modificación una vez aprobada definitivamente, entrara en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2.015.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Palos de la Frontera, a 29 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Fdo. Carmelo Romero Hernández

---

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente y de manera definitiva, si no se presentan reclamaciones, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 2014, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015, que lo integran: El Presupuesto Municipal y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Anónima MICROINDUSA, así como la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto, se expone al público por espacio de QUINCE DIAS HÁBILES durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a los artículos 168 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palos de la Frontera, 29 de Diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Fdo.: Carmelo Romero Hernández.

---

### PATERNA DEL CAMPO

#### ANUNCIO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío Álvarez Polo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna del Campo (HUELVA)

**HACE SABER:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con el Art.17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Huelva, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Paterna del Campo, a 19 de diciembre de 2014.La Alcaldesa, Fdo: M<sup>a</sup> Rocío Álvarez Polo

---

### PUEBLA DE GUZMÁN

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DEL AÑO 2.015

En la Secretaría - Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del 2.015 y la Plantilla del Personal, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2.014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1.1 del Texto Refundido citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Huelva.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Guzmán, a 23 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Beltrán Mora.

## PUNTA UMBRÍA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

#### ORGANO INSTRUCTOR

Departamento de Inspección/Unidad de Sanciones

#### LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA.

Ayuntamiento de Punta Umbría/ Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación. ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NUM_EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTD	MUNICIPIO
20140000000523	A84591759	TELEFURGO SA	25/08/2014	ART 94 RGC	28411 - MORALZARZAL

En la Villa de Punta Umbría a 12 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, GONZALO RODRIGUEZ NEVADO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

#### ORGANO INSTRUCTOR

Departamento de Inspección/Unidad de Sanciones

#### LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA.

Ayuntamiento de Punta Umbría/ Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NUM_EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
20140000002474	00878721 S	MONTAÑO*MANZANO,EMILIO		ART 154 RGC	06300 - ZAFRA
20140000008356	04419572 F	EVORA*SANCHEZ,MANUEL		ART 8 ORA	08940 - CORNELLA DE LLOBREGAT
20140000008646	01720070 C	MUNIENTE*OCHOA,BEGOÑA		ART 8 ORA	50010 - ZARAGOZA
20140000009704	00918635 Z	PEREZ*CASADO,ANTONIO		ART 8 ORA	06800 - MERIDA

En la Villa de Punta Umbría a 12 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, GONZALO RODRIGUEZ NEVADO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

#### ORGANO INSTRUCTOR

Departamento de Inspección/Unidad de Sanciones

#### LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA.

Ayuntamiento de Punta Umbría/ Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NUM_EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
20140000001691	02876619 R	ORTIZ*FERNANDEZ,PEDRO ANTONIO		ART 94 RGC	21002 - HUELVA
20140000001696	05269273 Z	SILVA*GARCIA,PEDRO		ART 94 RGC	41927 - MAIRENA DEL ALJARAFE
20140000002324	04893511 S	ROMERO*HERRERO, SERGIO		ART 94 RGC	21004 - HUELVA
20140000002342	07780939 A	MUÑOZ*GARRIDO,ROCIO		ART 94 RGC	41927 - MAIRENA DEL ALJARAFE
20140000002459	7312890	DIOP,SALIOU		ART 171 RGC	21007 - HUELVA
20140000002531	X1127697 F	KAZKAZ*CHARAF,MUSTAPHA		ART 94 RGC	21100 - PUNTA UMBRIA
20140000002562	X3739413	FAMERY*FORONDA,PATIÑO LUZ		ART 170 RGC	21005 - HUELVA
20140000002582	02948311 D	SALGADO*GALLOSO,MANUEL		ART 91 RGC	21003 - HUELVA
20140000002589	02978766 C	BORRERO*RODRIGUEZ,PABLO		ART 91 RGC	21001 - HUELVA
20140000002683	X8568966	LUMINITA*L,SAMARTEAN		ART 154 RGC	21006 - HUELVA
20140000002693	02978232 H	CAMACHO*PRIETO,EMILIO		ART 91 RGC	21100 - PUNTA UMBRIA
20140000002695	04881489 S	BERMUDO*MAYA,ANTONIO		ART 94 RGC	41230 - CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
20140000003169	02976228 G	FRECHOSO*LOPEZ,ANDRES		ART 94 RGC	21005 - HUELVA
20140000003211	04892972 B	MEJIAS*CORONEL,MIGUEL ANGEL		ART 171 RGC	21006 - HUELVA
20140000003293	02823199 A	EGUINO*FERNANDEZ,JOSE MARIA		ART 91 RGC	41001 - SEVILLA
20140000003418	X6833162	GUTIERRES*VEIZAGA,CRESENCIO		ART 171 RGC	18360 - HUETOR TAJAR
20140000003582	04893857 T	MARTINEZ*LOZANO,ISMAEL		ART 154 RGC	21002 - HUELVA
20140000003630	00252071 D	FRAGIO*DIAZ,JOSE IGNACIO		ART 154 RGC	21001 - HUELVA
20140000003836	03123219 P	NARANJO*CABELLO,JOSE		ART 8 ORA	41700 - DOS HERMANAS
20140000005686	05334418 B	CABALLERO*DELGADO,LORENA		ART 94 RGC	41015 - SEVILLA
20140000005737	03405272 R	LOPEZ*MURILLO,JUAN JACINTO		ART 94 RGC	41140 - ISLA MAYOR
20140000005742	B4123182 0	INMUEBLES POLO S L		ART 94 RGC	41005 - SEVILLA
20140000005768	04908463 V	ROMERO*LIMON,JUAN MANUEL		ART 94 RGC	21450 - CARTAYA
20140000005798	04422111 W	CONDE*ALVAREZ,DIEGO MANUEL		ART 94 RGC	21003 - HUELVA
20140000005867	07612596 N	BARBERO*ARILLA,GEMA		ART 8 ORA	08860 - CASTELLDEFELS

NUM_EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
2014000006083	04090717 Q	CORTES*GUIMERA,JOAQUIN		ART 170 RGC	14003 - CORDOBA
2014000006086	04515662 N	SAID*MOHAMED,HOUSEIN		ART 91 RGC	21110 - ALJARAQUE
2014000006144	02978691 W	RAMOS*RODRIGUEZ,CRIPTANA		ART 18 RGC	21004 - HUELVA
2014000006150	05298606 T	SANTOS*NAVARRO,DANIEL JOSE		ART 8 ORA	28294 - ROBLEDO DE CHAVELA
2014000006152	04893511 S	ROMERO*HERRERO,SERGIO		ART 18 RGC	21004 - HUELVA
2014000006203	04890883 W	CERRO DEL*ALDEA,CESAR		ART 94 RGC	41100 - CORIA DEL RIO
2014000006234	00288958 E	SANCHEZ*CASTILLA,MARIA DEL PILAR		ART 8 ORA	14460 - DOS TORRES
2014000006299	04906167 G	LIAÑEZ*PACHECO,JESUS		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
2014000006333	04894344 S	MAESTRE*VARGAS,AARON		ART 91 RGC	21006 - HUELVA
2014000006382	00288958 E	SANCHEZ*CASTILLA,MARIA DEL PILAR		ART 8 ORA	14460 - DOS TORRES
2014000006385	04528113 T	HAMED*SEDIC,LLAMIL		ART 8 ORA	28231 - ROZAS DE MADRID (LAS)
2014000006488	00288958 E	SANCHEZ*CASTILLA,MARIA DEL PILAR		ART 8 ORA	14460 - DOS TORRES
2014000006749	03052874 K	MELENDEZ*CUMPLIDO,JOSE TOMAS		ART 8 ORA	14130 - GUADALCAZAR
2014000006893	02783935 Q	PRIETO*VALLE,ANTONIO		ART 8 ORA	41310 - BRENES
2014000007028	02847032 F	RUIZ*MASERA,JUAN JOSE		ART 8 ORA	14004 - CORDOBA
2014000007029	02847360 S	MORANTE*CRUZ,JOSE LUIS		ART 8 ORA	41410 - CARMONA
2014000007137	X3063271	EL*HIDAQUI,AMAL		ART 8 ORA	21006 - HUELVA
2014000007153	02946995 G	GONZALEZ*BOTELLO,FRANCISCA		ART 8 ORA	21004 - HUELVA
2014000007221	02946995 G	GONZALEZ*BOTELLO,FRANCISCA		ART 8 ORA	21004 - HUELVA
2014000007254	B8283717 O	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E		ART 8 ORA	28003 - MADRID
2014000007430	03167863 R	MARENCO*PICARDO,JORGE		ART 8 ORA	11406 - JEREZ DE LA FRONTERA
2014000007449	B8417764 1	BUD DEC DISEÑO SL		ART 8 ORA	28411 - MORALZARZAL
2014000007454	03021309 S	SACRAMENTOS*RAMOS,RAFAEL		ART 8 ORA	21250 - ROSAL DE LA FRONTERA
2014000007477	00701284 X	MALPARTIDA*IGLESIAS,JOSE ANTONIO		ART 8 ORA	10002 - CACERES
2014000007481	04423753 C	TIRADOR*HIERRRO,TOMAS		ART 8 ORA	21100 - PUNTA UMBRIA
2014000007488	04892039 N	TORRES*GONZALEZ,JORGE		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
2014000007528	B2147316 O	PERLES MEDIACION SL		ART 8 ORA	21110 - ALJARAQUE
2014000007532	07569132 W	CONDE*CANO,RAFAEL VICENTE		ART 8 ORA	28980 - PARLA
2014000007572	04455200 J	MENDIZABAL*ANTOÑANZAS,BERTA		ART 8 ORA	21440 - LEPE
2014000007599	02733938 L	SOBREDO*RIVAS,DAVID		ART 8 ORA	29602 - MARBELLA
2014000007614	04420575 B	GOMEZ*PRIETO,VIRGINIA		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
2014000007630	07509881 H	CORRERO*GONZALEZ,LIDIA		ART 8 ORA	23400 - UBEDA
2014000007681	07797835 Y	MEJIA*WAGNER,LISSRLOT CLARA		ART 8 ORA	41010 - SEVILLA
2014000007682	04765617 J	PEREZ*VALLADARES,LAURA		ART 8 ORA	08902 - HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')
2014000007744	02870581 W	LAVADO*TENA,ROSA		ART 8 ORA	41007 - SEVILLA
2014000007769	02941031 A	SANCHEZ*MARTIN,MARIA		ART 8 ORA	21340 - ALAJAR
2014000007816	07509881 H	CORRERO*GONZALEZ,LIDIA		ART 8 ORA	23400 - UBEDA
2014000007976	05226054 V	GUTIERREZ*LOPEZ,MARIA DOLORES		ART 8 ORA	41927 - MAIRENA DEL ALJARAFE
2014000008098	08006428 E	VACAS*GONZALEZ,GEMA		ART 8 ORA	06006 - BADAJOZ
2014000008138	08006428 E	VACAS*GONZALEZ,GEMA		ART 8 ORA	06006 - BADAJOZ
2014000008144	B8433701 3	LOPEZ CASTILLO IMPORT VEH SL		ART 8 ORA	28047 - MADRID
2014000008149	05136765 D	CUERDA*GARCIA JUNCEDA,JOSE CARLOS		ART 8 ORA	41011 - SEVILLA
2014000008152	04893931 A	LOPEZ*GARCIA,MACARENA		ART 8 ORA	21610 - SAN JUAN DEL PUERTO
2014000008216	04704516 C	MARTIN*TESORERO,MORA RAUL		ART 8 ORA	28901 - GETAFE
2014000008228	00136299 H	CEREZO*VELASCO,JOSE LUIS		ART 8 ORA	28042 - MADRID
2014000008265	07287747 R	MIGUEL DE*HERNANDEZ,JUAN JOSE		ART 8 ORA	42300 - BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ
2014000008307	B4151980 2	COMARSE S.L.		ART 8 ORA	41210 - GUILLENA
2014000008309	B4151980 2	COMARSE S.L.		ART 8 ORA	41210 - GUILLENA
2014000008325	04420947 T	RIVAS*CABEZA,MARIA ALMUDENA		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
2014000008329	02979987 L	VAZQUEZ*MARTIN,JOSE MANUEL		ART 8 ORA	21459 - CARTAYA
2014000008341	07555904 E	LOPEZ*MARTIN,DIEGO		ART 8 ORA	21100 - PUNTA UMBRIA
2014000008386	04894874 A	TIRADOR*MACIAS,JUAN		ART 8 ORA	21580 - CABEZAS RUBIAS
2014000008408	04905698 B	MUNIZ*ESTEBAN,ANTONIA MARIA		ART 8 ORA	21007 - HUELVA
2014000008541	04477863 T	HOYO DEL*CABALLERO,GLORIA		ART 8 ORA	06200 - ALMENDRALEJO
2014000008545	02892789 N	MARTINS DIAZ,GLORIA MARIA		ART 8 ORA	41020 - SEVILLA
2014000008561	02892789 J	MARTINS*DIAZ,LUZ MARIA		ART 8 ORA	41020 - SEVILLA
2014000008579	03122686 J	GARCIA*ORTIZ,JESUS		ART 8 ORA	11540 - SANLUCAR DE BARRAMEDA

NUM_EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE	F RESOL.	ART/APTDO	MUNICIPIO
20140000008606	03122686 J	GARCIA*ORTIZ,JESUS		ART 8 ORA	11540 - SANLUCAR DE BARRAMEDA
20140000008609	04894874 A	TIRADOR*MACIAS,JUAN		ART 8 ORA	21580 - CABEZAS RUBIAS
20140000008613	B8433701 3	LOPEZ CASTILLO IMPORT VEH SL		ART 8 ORA	28047 - MADRID
20140000008660	04422255 C	CONDE*CARRILLO,JOSE MANUEL		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
20140000008685	04420575 B	GOMEZ*PRIETO,VIRGINIA		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
20140000008705	04752726 Q	CRUZ DE LA*ROA,JUAN MANUEL		ART 8 ORA	28933 - MOSTOLES
20140000008721	04460495 S	CASTRO*GIL,JOSE		ART 8 ORA	41100 - CORIA DEL RIO
20140000008732	05328332 G	ROMERO*SOTO,MAR		ART 8 ORA	41960 - GINES
20140000008783	05328332 G	ROMERO*SOTO,MAR		ART 8 ORA	41960 - GINES
20140000008792	02969929 N	GONZALEZ*ZAMBRANO,MANUEL JESUS		ART 8 ORA	21450 - CARTAYA
20140000008833	02978876 N	PLATERO*MARTINEZ,MARIA INMACULADA		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
20140000008860	00933122 D	CADENAS*ANIBARRO, RAMON		ART 8 ORA	23600 - MARTOS
20140000008955	04911457 X	ESCUDERO*MARQUEZ,JUAN		ART 8 ORA	21006 - HUELVA
20140000008971	02979230 S	ROMERO*RODRIGUEZ,JOSE		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
20140000008990	04422822 W	BAUTISTA*RODRIGUEZ,FRANCISCO JOSE		ART 8 ORA	21005 - HUELVA
20140000009069	05328006 J	ARLUCEA*MARTINEZ,JOSE ANTONIO		ART 8 ORA	41927 - MAIRENA DEL ALJARAFE
20140000009154	04565445 D	GUICHOT*REINA,LEANDRO		ART 8 ORA	41110 - BOLLULLOS DE LA MITACION
20140000009156	00544567 B	PUGACHOVA*ALBA,JULIA		ART 8 ORA	28850 - TORREJON DE ARDOZ
20140000009429	02829936 P	TIRADO*ORTEGA,JOSE MANUEL		ART 8 ORA	41200 - ALCALA DEL RIO
20140000009449	00881003 G	SOSA DE*LAZARO,FEDERICO		ART 8 ORA	28220 - MAJADAHONDA

En la Villa de Punta Umbría a 11 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, GONZALO RODRIGUEZ NEVADO

### ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Punta Umbría, HACE SABER:

Que en sesión plenaria de fecha 23 de Diciembre del corriente se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2.015, el cual, de conformidad con el contenido del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente en caso de no producirse estas.

Punta Umbría 23 de Diciembre de 2014.- El Alcalde, Gonzalo Rodríguez Nevado.

### SANTA ANA LA REAL

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14 de octubre de 2014, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, por un importe global de 571.103,52 euros de ingresos y 571.103,52 euros de gastos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 216 de 12 de noviembre de 2014.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 13 de noviembre de 2014 y terminó el 29 de noviembre de 2014, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CLASIFICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2015</b>
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	96.200,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.750,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	298.518,52
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	47.750,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		500.218,52
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.885,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		70.885,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		571.103,52
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		571.103,52

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CLASIFICACION ECONOMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2015</b>
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	238.512,34
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	163.450,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	7.800,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.001,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		431.763,34
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	119.740,18
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		119.740,18
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		551.503,52
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	64.800,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		19.600,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		571.103,52

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2013, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL**

<b>PRESUPUESTO 2.015</b>					
<b>PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO SANTA ANA LA REAL</b>					
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>		<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>				
	ADMON GENERAL	SECRETARIO INTERVENTOR	FRANCISCO VACAS ALCÁNTARA	A1	26
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESPERANZA MARTÍN MARTÍN	C2	18
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2	16
<b>TOTAL PROGRAMA</b>					<b>2</b>
SEGURIDAD Y TRÁFICO		GUARDIA	JUSTO LÓPEZ GARDUÑO	C2	10
<b>TOTAL PROGRAMA</b>					<b>1</b>
<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</b>					<b>4</b>

<b>PLANTILLA PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL</b>					
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>GRUPO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>				
EDIFICIOS OFICIALES	LIMPIEZA	VACANTE	IV		
TOTAL					
CULTURA Y BIBLIOTECA	DIMANIZADORA GUADALINFO	VACANTE	IV		
TOTAL					
VIAS PÚBLICAS	OFICIAL 1º	ROBERTO VAZQUEZ PRIETO	IV		
TOTAL					
DEPORTES	DINAMIZADOR ESCUELAS DEPORT.	VACANTE	III		
	MONITOR ESCUELAS DEPORT.	VACANTE	III		
<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</b>			<b>5</b>		

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Santa Ana La Real a 16 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Fdo. José Antonio Ramos Blázquez

**SANTA OLALLA DEL CALA**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23-12-2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santa Olalla del Cala, a 23 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Plaza Barrero

**SAN SILVESTRE DE GUZMÁN****ANUNCIO**

Acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 11 de diciembre de 2014, la APROBACION PROVISIONAL y en su caso definitiva si no se presentan reclamaciones, del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica sobre para el año 2015, se expone al público por el periodo de 30 días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, transcribiéndose a continuación el texto de la Ordenanza Fiscal, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMAN****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA****CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1º.-**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 92 a 99, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobando la siguiente ordenanza fiscal reguladora del mismo.

**Artículo 2º.-**

1. Son objeto de este Impuesto los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considerarán vehículos aptos para la circulación los que hubieran sido matriculados en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

**CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE****Artículo 3º.-**

1. Constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el Impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.
2. No obstante, no estarán sujetos a este Impuesto:
  - a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
  - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

**CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS****Artículo 4º.-**

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

**CAPITULO IV.- EXENCIONES****Artículo 5º.-**

1. Estarán exentos del impuesto:
  - a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
  - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
  - c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
  - d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de los heridos y enfermos.



- e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

#### **Artículo 6º**

1. También estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- b) Los vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100 los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. Las exenciones a que se refieren los apartados a) y b) no será aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

3. Las exenciones contempladas en este artículo tienen carácter rogado, y, por consiguiente, serán aplicables a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud. Para su efectividad deberán ser solicitadas por los interesados, aportando la siguiente documentación:

- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Además y solo para la exención de la letra b) del apartado 1: Certificado acreditativo de la minusvalía y grado de la misma, expedido por la Junta de Andalucía o Declaración jurada del titular o su representante legal sobre el uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.

4. Para la aplicación de estas exenciones desde el ejercicio de alta del vehículo, deberá ser solicitada la exención conjuntamente con la presentación de la autoliquidación a que se refiere el artículo 11 de la presente Ordenanza, siempre que se acredite el cumplimiento del supuesto de hecho que la motiva y se aporte toda la documentación requerida, a excepción de la copia del permiso de circulación que deberá ser aportada al expediente por el interesado en el plazo de 10 días desde su expedición.

### **CAPITULO V.- CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 7º.-**

1. La cuota tributaria de este impuesto se obtiene por aplicación al cuadro de tarifas establecidas en el artículo 95.1, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del coeficiente del 1,2 . . Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### **Artículo 8º.-**

Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2.822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos.

### **CAPITULO VI.- BONIFICACIONES**

#### **Artículo 9º.-**

1. Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y, que en ambos casos sean turismos, motocicletas y todoterrenos.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud fotocopia del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del ve-

hículo afecto, así cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

2. Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos:

1. Los vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
2. Los vehículos impulsados mediante energía solar.
3. Los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

Para acceder a la bonificación de este apartado, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

La bonificación prevista en este apartado tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que, previamente, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Esta bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma.

No obstante, esta bonificación podrá surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir con todos los requisitos anteriormente detallados

#### **CAPITULO VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

##### **Artículo 10º.-**

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
3. El importe de la cuota del impuesto será irreducible, cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir. Por excepción, en el año en que se efectúe la primera adquisición, la cuota será prorrateable por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el número de días dentro de cada trimestre, devengándose la del trimestre que comprenda la fecha en que tenga lugar y los siguientes hasta finalizar el año.
4. En caso de baja definitiva del vehículo, la cuota del impuesto también se prorrateará por trimestres naturales completos y tendrá efectividad en el trimestre siguiente en que tuviera lugar la formalización de baja. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

#### **CAPITULO VIII.- REGIMEN DE DECLARACION Y DE INGRESO**

##### **Artículo 11º.-**

- 1.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.
- 2.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las revisiones de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio, que conste en el permiso de circulación del vehículo.
- 3.- Este Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.
- 4.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **DISPOSICION FINAL**

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, y entrará en vigor, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2.014, acordó:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/004/2014, con la modalidad de créditos extraordinarios financiado con mayores ingresos sobre los totales previstos, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en Partidas de Gastos**

Partida	Descripción	Importe €
Func. Econ.		
337.226.08	I.A.J. Actividades de juventud.	1.500,00 €
342.622.01	Arreglo pista polideportiva y cubierta por lluvias.	58.820,00 €
342.622.02	Sustitución cerramiento en instalaciones deportivas Por daños causados por lluvias.	16.414.86 €
	<b>TOTAL...</b>	<b>76.734.86 €</b>

**Altas en Partidas de Ingresos**

Partida Económica	Descripción	Importe €
450.10.	I.A.J. Actividades de juventud.	1.500,00 €
750.81	Subvención arreglo pista polideportiva y cubierta por Lluvias.	58.820,00 €
750.82	Subvención sustitución cerramiento en instalaciones deportivas por daños causados por lluvias.	16.414.86 €
	<b>TOTAL</b>	<b>76.734,86 €</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plaza de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.-

En San Silvestre de Guzmán, a 12 de diciembre de 2.014.- La Alcaldesa, Fdo: Josefa Magro González

**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio 2.015, APROBADO INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2.014.-

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P., en el Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.-

Se hace constar expresamente que en caso de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto y la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Silvestre de Guzmán, a 5 de febrero de 2014.- LA ALCALDESA, FDO.: JOSEFA MAGRO GONZÁLEZ.

**VILLANUEVA DE LAS CRUCES****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.015**

En La Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículos 169.1 del R:D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.015, así como sus bases y la plantilla de personal para el mismo ejercicio, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Huelva.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

Se hace constar expresamente que, de conformidad con el acuerdo adoptado, en caso de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Vva. de las Cruces a 16 de Diciembre de 2.014.- EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Alonso Limón Macías.

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA****LA ZARA-PERRUNAL****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 219 de 17 de noviembre de 2014, del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2014 por el que se aprueba provisionalmente las siguientes Ordenanzas de esta Entidad Local Autónoma:

- ORDENANZA REGULADORA OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y DE LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

No habiéndose presentado reclamación alguna al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de las siguientes Ordenanzas municipales:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.****ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las Tarifas contenidas en el Artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- SUJETO PASIVO**

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA**

- 1.- La cuantía de la tasa en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.
- 2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, dichas Empresas.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S. A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1.987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

- 3.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

**TARIFA PRIMERA.- PALOMILLAS, TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y DE REGISTRO , CABLES, TUBERÍAS Y OTROS ANÁLOGOS.**

EPÍGRAFE	EUROS
Palomillas para el sostén de cables. Cada una al año	1,02
Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2 o fracción, al año	1,92
Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una al año	1,80
Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año	0,04

**TARIFA SEGUNDA. POSTES.**

EPIGRAFE	EUROS
Por cada poste y año	6,01

**TARIFA TERCERA. BÁSCULAS, APARATOS O MÁQUINAS AUTOMÁTICAS**

EPIGRAFE	EUROS
Por cada báscula, al año	6,01

**TARIFA CUARTA. APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS**

EPIGRAFE	EUROS
Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m2 o fracción, al año	1,92
Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m3 o fracción, al año	1,92

**ARTÍCULO 4º.- NORMAS DE GESTIÓN**

- 1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
- 2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
- 3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.
- 4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

**ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, o liquidaciones a empresas explotadoras de suministros, en el primer semestre del año natural.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.****ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma establece la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**ARTÍCULO 2º.**

Será objeto de esta exacción la ocupación de bienes de uso público con pequeñas construcciones o instalaciones de carácter fijo para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

**ARTÍCULO 3º. HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento de la vía pública con quioscos y otras instalaciones fijas.

**ARTÍCULO 4º. SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

**ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art.40 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 6º. DEVENGO**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para la instalación del quiosco, tratándose de nuevas licencias. En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de Enero de cada año.

**ARTÍCULO 7º. CATEGORÍAS DE LAS CALLES**

1. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 3 categorías.

2. Anexo a esta Ordenanza Fiscal, figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de las categorías que corresponden a cada una de ellas.
3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría.
4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.
5. Los parques y jardines municipales serán considerados vías públicas de 1º categoría.

#### **ARTÍCULO 8º. TARIFA.**

La cuantía de la Tasa reguladora de esta ordenanza será de 74,29 €uros.

#### **ARTÍCULO 9º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1. La Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal es independiente y compatible con la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.
4. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza Fiscal se entenderán otorgada con la condición de que la Entidad Local podrá revocarlas o modificarlas, en todo momento, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna por la instalación o por cualquier otro concepto.
5. En caso de denegarse la autorización, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.
6. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 10.2.a siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su revocación o caducidad por la Entidad Local Autónoma o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.
8. Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

#### **ARTÍCULO 10º. OBLIGACIÓN DE PAGO.**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace:
  - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
  - b) Tratándose de concesiones aprovechamientos ya autorizados, el día primero del año.
2. El pago de la tasa se realizará:
  - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
  - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por anualidad conforme al Reglamento General de Recaudación, dentro del primer trimestre de cada año.

#### **ARTÍCULO 11º. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y DE LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

#### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma establece la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

#### ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que se den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### ARTÍCULO 4. RESPONSABLE.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

#### ARTÍCULO 6. TARIFA.

<b>1. ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DEL ACERADO Y RESERVAS DE ESPACIO:</b>	
a) En edificios y solares particulares con acerado, al año	27,86 €uros
b) En edificios y solares particulares sin acerado, al año	21,67 €uros
c) En garajes o cocheras públicas, talleres o industrias, al año.	40,24 €uros
<b>2. ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DEL ACERADO SIN RESERVA DE ESPACIO:</b>	
a) En edificios y solares particulares con acerado, al año	13,22 €uros
b) En edificios y solares particulares sin acerado, al año	9,92 €uros
c) En garajes o cocheras públicas, talleres o industrias, al año	23,14 €uros
<b>3. RESERVAS DE ESPACIO:</b>	
a) De auto-taxis, al año	12,02 €uros
b) De camiones, al año	12,02 €uros
c) De autocares, al año	24,04 €uros



**ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en las concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.
3. Los servicios técnicos de esta Entidad Local Autónoma comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local Autónoma la devolución del importe ingresado.
5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogable mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.
6. Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

**ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE PAGO**

1. La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza Fiscal nace:
  - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
  - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.
2. El pago de la Tasa se realizará:
  - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.
  - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por anualidad conforme al Reglamento General de Recaudación en el primer semestre de cada año.

**ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente día al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuyo texto integro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA ÚNICA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRATAMIENTO DE ENSERES DOMICILIARIOS EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, apartados 1,2 y 4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad "Sierra Occidental de Huelva" (formada por los municipios de Almonaster La Real, Aroche, Castaño del Robledo, Cortegana, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Jabugo, La Nava, Rosal de la Frontera y Santa Ana la Real) establece la Tasa Única por Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Tratamiento de Enseres Domiciliarios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible**

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa Única la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales (ocupada/os o susceptibles de estarlo) o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios o sirvan de almacén de negocios para alguna actividad comercial desarrollada en su exterior y sujeta a la tasa, según el artículo 7 de la presente ordenanza. Asimismo, se incluye en la Tasa Única el coste soportado por el tratamiento de enseres y voluminosos.
- 2.- A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3.- La prestación del servicio establecido en la presente ordenanza es de recepción obligatoria para los sujetos pasivos establecidos en el artículo 3º de la presente ordenanza, no pudiendo negarse o impedir la recepción del servicio.
- 4.- No está sujeta a la Tasa Única la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
  - a) Recogida de residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
  - b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
  - c) Recogida de escombros de obras.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos**

- 1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
- 2.- Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales (ocupada/os o susceptibles de estarlo), que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**Artículo 4º.- Responsables**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.-Bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, excepto a las actividades comerciales y/o industriales, así como negocios, que se desarrollen y realicen en los Mercados Municipales de Abastos, los cuales, en aras de promover y proteger el comercio local, se podrán bonificar en una cuantía de hasta el 50%, con respecto a la cuota correspondiente, en función del epígrafe en que figuren dados de alta en el IAE.

**Artículo 6º.- Exenciones**

- 1.- Se exceptúan del pago de este derecho los servicios prestados en edificios del Estado, Provincia y Municipios, siempre que estuviesen destinados a finalidades propias de este organismo.

- 2.- No están exentas las viviendas o alojamientos cedidos a particulares ni los locales o establecimientos de negocio regentados por particulares o sociedades que se encuentren ubicados en edificios de propiedad municipal.
- 3.- No está exentas las viviendas, alojamientos, locales y actividades de negocio que, aún no teniendo contratado los servicios de suministro de agua y/o electricidad con las empresas suministradoras, se abastezcan de pozo, manantial, luz solar o similares, y les sea prestado el servicio de recogida de r.s.u.
- 4.- Quedan, asimismo, exceptuados los asilos, hospitales y clínicas y en general todos los establecimientos destinados a la beneficencia pública o privada, así como los incluidos en el Padrón de Beneficencia Municipal.

#### Artículo 7º.- Cuota Tributaria

- 1.- La cuota tributaria se basa en una cantidad fija al mes, según el siguiente cuadro de tarifas:

OBJETO TRIBUTARIO	Euros/mes
Por cada vivienda o alojamiento	7,910

TARIFA	OBJETO TRIBUTARIO	Euros/mes
1.	Fábrica y envasadora de aceite	22,306
2.	Mataderos	33,004
3.	Fábricas de embutidos	
3.1.	Sacrificio y despiece de ganado en general	33,004
3.2.	Fabricación de productos cárnicos de todas clases	26,764
4.	Secaderos	15,169
5.	Panadería, pastelería y masa frita	22,306
6.	Industrias de productos alimenticios y licores	22,306
7.	Confección textil, cuero y calzado	16,950
8.	Fábrica de corcho	17,835
9.	Artes gráficas	22,306
10.	Joyería y bisutería	15,169
11.	Comercio al por mayor	22,306
12.	Comercio al por menor (1)	
12.1.	Grandes superficies	33,004
12.2.	Otros con superficie mayor de 150 m2.	26,764
12.3.	Otros con superficie menor de 150 m2.	17,835
13.	Restaurantes	
13.1.	Restaurantes de 3 a 5 tenedores (Epígrafes 671.1, 671.2, y 671.3)	31,223
13.2.	Restaurantes de 1 o 2 tenedores (Epígrafes 671.4 y 671.5)	26,764
14.	Cafés, bares y análogos (2)	
14.1.	Cafeterías de 3 tazas, bares categoría especial y servicios en quioscos	22,306
14.2.	Otros cafés y similares	17,835
15.	Hoteles	23,203
16.	Viviendas rurales	
16.1.	Capacidad: Hasta 5	8,918
16.2.	Capacidad: de 6 a 11	15,169
16.3.	Capacidad: de 12 a 20	17,835
16.4.	Capacidad: más de 20	22,306
17.	Acampadas	22,306
17.	Hostales y pensiones	17,835
18.	Talleres de coches	17,835
19.	Talleres de electrodomésticos	15,169
20.	Bancos, cajas y seguros	26,764
21.	Despachos financieros o inmobiliarios	17,835
22.	Servicios a empresas	15,169
23.	Centros de enseñanza	22,306
24.	Centros sanitarios y veterinarios	
24.1.	Centros sanitarios	26,764
24.2.	Despachos de la sangre	17,835

TARIFA	OBJETO TRIBUTARIO	Euros/mes
24.3.	Centros veterinarios	22,306
25.	Centros residenciales y de Asistencia Social	23,203
26.	Centros recreativos	26,764
27.	Lavanderías y peluquerías	17,835
28.	Estudios fotográficos	15,169
29.	Despachos de arquitectos y similares	15,169
30.	Despachos de Derecho y Loterías	15,169
31.	Locales destinados a alquiler de bienes	15,169
32.	Oficinas afectas a actividades industriales no sujetas	15,169
33.	Almacén de negocio	15,169
34.	Otras actividades no incluidas en anteriores categorías	20,727
35.	Locales sin actividad / Garajes Independientes (Art. 7º.3.5.)	2,772

## 2.- Criterios generales de aplicación:

(1) Criterios para las divisiones de la tarifa de Comercio al por menor (tanto en esta tarifa como en las sucesivas, se hace referencia al Impuesto de Actividades Económicas).

La tarifa 12.1. (33,004 €/mes) será aplicable a los siguientes epígrafes, siempre que los locales cuenten con una superficie igual o mayor a 150 m2.

- Grupo 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

La tarifa 12.2. (26,764 €/mes) será aplicable a los siguientes epígrafes, siempre que los locales cuenten con una superficie igual o mayor a 150 m2.

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza y productos derivados de los mismos.
- Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones, y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Grupo 659. Otros comercios al por menor.

Finalmente, la tarifa 12.3. (17,835 €/mes) será aplicable a los mismos epígrafes relacionados en los puntos anteriores que cuenten con una superficie inferior a 150 m2.

(2) Criterios para las tarifas de Cafés, bares y análogos.

La tarifa 14.1. (22,306 €/mes) será aplicable a los epígrafes:

- 672.1 Cafetería de tres tazas.
- 673.1 Bares de Categoría Especial.

La tarifa 14.2. (17,835 €/mes) será aplicable a los epígrafes:

- 672.3 Cafetería de una taza.
- 672.2 Cafetería de dos tazas.
- 673.2 Otros Cafés y bares
- 674.5 Servicios que se presten en sociedades, casino, clubes y establecimientos análogos.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos situados en mercados o plaza de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 676 Servicio de chocolatería, heladería y horchatería.

### 3.- Criterios Generales complementarios para la aplicación de tarifas

1. En los casos en que en un mismo inmueble coexistan una o más viviendas con el ejercicio de una o más actividades comerciales, la tarifa se calculará sumando las cuotas individuales correspondientes a cada una de ellas, con la excepción, en su caso, de la acumulación de cuotas por actividades prevista en el apartado siguiente.
2. En los casos en que en un mismo local o inmueble se ejerza más de una actividad, la cuota se calculará sumando las tarifas correspondientes a cada una de ellas. Se exceptúan las actividades realizadas por una misma entidad en locales de superficie inferior a 150 m<sup>2</sup> o que no tengan trabajadores adscritos (de acuerdo con los datos del I.A.E.) cuando tales actividades, por su naturaleza, puedan considerarse complementarias de negocios como despachos, talleres, bares y similares. En estos casos, se tributará por la tarifa más elevada de las correspondientes a las actividades ejercidas.
3. Si la actividad exigiera una dotación especial (los que excedan de dos contenedores) de contenedores para la prestación del servicio, la Mancomunidad determinará, previa audiencia a los interesados, el número de contenedores necesario, incrementándose en 30 euros por mes y contenedor la cuota a satisfacer por éste.
4. En el caso de que se estableciera en municipios o núcleos de población la recogida de r.s.u. con una periodicidad menor a la de los núcleos principales, se aplicará una reducción del 15% en la cuota tributaria.
5. Servicios públicos municipales, garajes individuales, independientes de viviendas y locales sin actividad, se les aplicará la tarifa con una cuota base de 2,772 €/mes, si tienen las condiciones de habitabilidad.

### Artículo 8º.- Devengo

Se devenga la Tasa única y nace la obligación de contribuir para el sujeto pasivo desde el momento en que se hace efectiva la prestación del servicio en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa Única.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa Única se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

### Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso

- 1.- Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula o Padrón de la Tasa por recogida y transporte de R.S.U., presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.
- 2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
- 3.- Los Ayuntamientos comunicarán a la Mancomunidad, al menos una vez semestralmente, las concesiones de las cédulas de habitabilidad de viviendas nuevas o rehabilitadas y las de licencias de apertura de negocios a los solos efectos de su inclusión en el Padrón.
- 4.- Las cuotas exigibles por esta Tasa Única se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará semestralmente.

### Artículo 10º.- Gestión de la Tasa

La gestión tributaria y recaudación de la tasa podrá realizarla el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria. La facturación y cobro del recibo se realizará semestralmente por dicho Servicio, en su caso.

### Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Tasa publicada en el B.O.P. nº 247, de fecha 30 de diciembre de 2011, que se mantendrá vigente hasta el momento de la publicación de la presente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El acuerdo de imposición de esta Tasa Única fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por la Junta de la Mancomunidad Sierra Occidental de Huelva el día 3 de Noviembre de 1.999 y entró en vigor el día 29 de diciembre de 1.999. La presente modificación fue acordada en Junta de esta Mancomunidad en fecha 23 de octubre de 2014 y entrará en vigor una vez se efectúe la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Aroche, a 29 de Diciembre de 2014.- Presidente: D. Jose Antonio Muñiz Carrasco.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

**Convenio o Acuerdo: INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

**Expediente: 21/01/0110/2014**

**Fecha: 11/12/2014**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: DIEGO VEGA PRERA**

**Código 21000205011982.**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACUERDO PARCIAL ESTABLECIENDO EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE HUELVA.

VISTO el texto del ACUERDO PARCIAL ESTABLECIENDO EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE HUELVA, que fue suscrito con fecha 27 de noviembre de 2014 entre las representaciones de la asociación empresarial AECO y de las centrales sindicales CCOO y UGT, en su condición de integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3, párrafo 2º del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido acuerdo parcial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del acuerdo parcial mencionado en el Boletín Oficial de la Provincial de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL, EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCIA

**CALENDARIO LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2015-**

S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D										
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
						FN	FC					8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	151			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					160			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					174			
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		159			
					7	FA	SA																												159				
									1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
																																					160		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						164			
																																					161		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						147		
																																					168		
																																					168		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						160			
																																					160		
																																					150		
																																				1922			

SABADOS Y DOMINGOS

FNA FIESTAS NACIONALES Y AUTONOMICAS

FC FIESTAS DE CONVENIO COLECTIVO

JORNADA INTENSIVA

HORAS	VACACIONES	FIESTAS LOCALES	TOTAL HORAS EFECTIVAS
1922	168	16	1738

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****HUELVA****NÚMERO DOS****EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA. en los autos número 89/2014 seguidos a instancias de IGNACIO DOMINGUEZ CAMERO contra PICOS Y ROSCOS NUÑEZ S.L y F.G.S. sobre Despido Objetivo Individual, se ha acordado citar a PICOS Y ROSCOS NUÑEZ S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día TRES de MARZO-15, a las OCHO TREINTA Y CINCO horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ ALONSO SANCHEZ N° 1 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PICOS Y ROSCOS NUNEZ S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a dos de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**EDICTO**

D/Dª DIANA BRU MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIA BERMEJO ARCOS contra TAMARA PELUQUEROS ESTILISTAS, SL y F.G.S. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/2/14 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s TAMARA PELUQUEROS ESTILISTAS. SL y F.G.S. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.890'98 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1920.0000.30.011713. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL



Y para que sirva de notificación al demandado TAMARA PELUQUEROS ESTILISTAS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA. a diez de diciembre de dos mil catorce

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2014 a instancia de la parte actora D/Da. LABED LAHOUARI contra ARVORE GESTION S.L.. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/12/14 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

- S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.083'67 € euros en concepto de principal, más la de 1.800 € euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art.95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábese información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra.

Y para que sirva de notificación al demandado ARVORE GESTION S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

### NÚMERO TRES

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN BELLON ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 568/2013 se ha acordado citar a ALMAGRERA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE JULIO DE 2015 A LAS 13:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Pza.Punto, 1 2a Planta CP (21003) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por taita injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALMAGRERA SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva. a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

#### EDICTO

D/Dª Mª DEL CARMEN BELLON ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/2014 se ha acordado citar a GRUPO CONTROL SEGURIDAD S.A como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 11:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Pza.Punto, 1 2a Planta CP (21003) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO CONTROL SEGURIDAD S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---